



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

12612 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones a las que se ajustará el disfrute de las vacaciones por parte del personal del Servicio Murciano de Salud. 38626

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12613 Orden de 23 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se revoca, al Profesor don Miguel Terrés Hernández como Miembro del Tribunal n.º 9 de Lengua y Literatura de entre los Órganos de Selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por orden de 5 de abril de 2010. 38632

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

12614 Resolución de 29 de junio de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud. 38633

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12615 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y ordenación del territorio, de fecha 8 de junio de 2010, relativa a la modificación n.º 61 del PGOU de Mazarrón, Área A/05-06-01. Expte. 220/05 de planeamiento. 38637

12616 Solicitud de aprobación del "Plan Interior de Contingencia por Contaminación Marina Accidental del Puerto Deportivo Marina de las Salinas". 38643

12617 Convenio entre la Administración General del Estado a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas. Integración Sistema Cartográfico Nacional. 38650

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12618 Orden de 29 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados de la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2009-2010. 38659

12619 Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. 38667

BORM

BORM**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

- 12620 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Bellas Artes. 38671
- 12621 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los alimentos. 38673
- 12622 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias Ambientales. 38674
- 12623 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Criminología. 38676
- 12624 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Derecho. 38678
- 12625 Resolución de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas. 38680
- 12626 Resolución de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Biología. 38682
- 12627 Resolución de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Bioquímica. 38683
- 12628 Resolución de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Biotecnología. 38685
- 12629 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-416/2010, de 30 de junio, por la que se crean ficheros automatizados de datos. 38687

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 12630 Resolución R-412/10, de 18 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se crea la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena. 38729

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

- 12631 Anuncio de licitación de contrato de suministro "Adquisición de contenerización especial para el depósito de ropa, juguetes y calzado usado". Expte. 16/10. 38734

Consejería de Sanidad y Consumo

- 12632 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 21/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 38736
- 12633 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 421/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 38737
- 12634 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 499/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 38738
- 12635 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 497/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 38739
- 12636 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 573/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 38740

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 12637 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00022/2010 Por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 38741
- 12638 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00003/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 38742

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 12639 Edicto por el que se notifica a Mariano González Navarro, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Mariano González Navarro, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855130646 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 38743
- 12640 Edicto por el que se notifica a Rosmery Paz Sosa la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Rosmery Paz Sosa contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110227 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 38744
- 12641 Edicto por el que se notifica a Multiservicios Evamur, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Coamur, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555120408 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 38745
- 12642 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Coamur, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555120408 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 38746
- 12643 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 38747
- 12644 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 38748
- 12645 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 38749

III. Administración de Justicia**Instrucción número Dos de Cartagena**

- 12646 Autos 29/2010. 38750

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

- 12647 Autos 76/2009. 38751

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 12648 Autos 671/2009. 38752

De lo Social número Uno de Murcia

- 12649 Autos 1.933/2009. 38754
- 12650 Autos 756/2010. 38755
- 12651 Autos 1.848/2009. 38756
- 12652 Autos 1.940/2009. 38757
- 12653 Autos 1.856/2009. 38758
- 12654 Autos 1.996/2009. 38759
- 12655 Autos 78/2010. 38760
- 12656 Autos 1.386/2009. 38761

BORM**De lo Social número Tres de Murcia**

12657	Autos 219/2010.	38762
12658	Autos 1.377/2009.	38763
12659	Autos 81/2009.	38764
12660	Autos 100/2010.	38766
12661	Autos 133/2010.	38767
12662	Autos 388/2009.	38769
12663	Autos 467/2010.	38770
12664	Autos 473/2010.	38771
12665	Autos 555/2009.	38772
12666	Autos 1.666/2009.	38773
12667	Autos 238/2010.	38774
12668	Autos 226/2010.	38776
12669	Autos 112/10.	38777
12670	Autos 1.215/2009.	38779
12671	Autos 472/2009.	38780
12672	Autos 662/2009.	38781
12673	Autos 100/2010.	38783

De lo Social número Cinco de Murcia

12674	Autos 634/2010.	38784
-------	-----------------	-------

De lo Social número Siete de Murcia

12675	Autos 1.016/2009.	38785
12676	Autos 1.018/09.	38787
12677	Autos 674/2010.	38789
12678	Autos 1.043/2009.	38791

De lo Penal número Cinco de Murcia

12679	Autos 665/2009.	38793
-------	-----------------	-------

Primera Instancia número Tres de Totana

12680	Autos 346/2008.	38794
-------	-----------------	-------

Primera Instancia número Cuatro de Totana

12681	Autos 810/2009.	38795
-------	-----------------	-------

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

12682	Anuncio para la licitación del contrato del servicio educativo en el Centro de Atención a la Infancia y Escuela Infantil en la calle Los Cerezos, de Alhama de Murcia.	38797
12683	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2010.	38799
12684	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de junio de 2010.	38800

Blanca

12685	Aprobación inicial proyecto urbanización del Plan Parcial El Rubión.	38801
12686	Anuncio de licitación de obras. "Acondicionamiento de Nuevos Espacios Públicos en el Ámbito de la Ctra. MU-553".	38802
12687	Anuncio de licitación de obras. "Ampliación del Instituto de Educación Secundaria de Blanca".	38804

Caravaca de la Cruz

12688 Aprobación del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon CAM del tercer bimestre del 2010. 38805

Cartagena

12689 Notificación a interesado. 38806

La Unión

12690 Aprobación definitiva de la relación de fincas y derechos afectados por el expediente expropiatorio del inmueble donde se ubica actualmente el Museo Minero de La Unión. 38807

Molina de Segura

12691 Modificación del Plan General Municipal de Ordenación en la UAR-R2. 38809

Murcia

12692 Notificación a interesados. 38810

Yecla

12693 Aprobado definitivamente el expediente n.º 76 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico. 38812

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consortio Administrativo "La Manga Consorcio"**

12694 Cuenta General Presupuesto 2009. 38813

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12612 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones a las que se ajustará el disfrute de las vacaciones por parte del personal del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de diciembre de 2005 se aprobaron las Instrucciones a las que se debía ajustar el disfrute de las vacaciones por el personal de este organismo.

2.º) Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que fijó en 22 días hábiles el período vacacional, se modificaron las referidas instrucciones por medio de la nueva Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de junio de 2007, a fin de adecuar su contenido a la nueva regulación.

3.º) Tras ello, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en su sentencia de 20 de enero de 2009, dictada en el caso Gerhard Schultz-Hoff y otros contra Deutsche Rentenversicherung Bund y otros y la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en su sentencia de 24 de junio de 2009, se han pronunciado a favor del disfrute de las vacaciones anuales en un período distinto al previamente fijado, incluso fuera del año natural de devengo, en el caso de que el trabajador no hubiera podido hacer efectivas las mismas por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

De esta forma, las citadas sentencias han venido a extender el derecho a disfrutar de vacaciones al año siguiente al de su devengo a los supuestos en los que éstas no se hubieran podido disfrutar por hallarse el trabajador en situación de incapacidad temporal, tal y como ya se había reconocido por la jurisprudencia y la legislación laboral para los supuestos en los que la dicha imposibilidad tenía su origen en las situaciones de embarazo, baja maternal o lactancia de las trabajadoras.

4.º) Como consecuencia de la doctrina introducida por tales sentencias se hace preciso dictar unas nuevas instrucciones que, por un lado, unifiquen en su solo texto las anteriormente dictadas y por otro, trasladen al ámbito de este organismo los cambios que respecto a la posibilidad de disfrutar de vacaciones fuera del año natural han introducido las referidas sentencias.

5.º) Junto con lo expuesto, mediante las presentes instrucciones se pretende compatibilizar el derecho de los trabajadores al disfrute de vacaciones reconocido en el artículo 40.2 de la Constitución Española con el de los ciudadanos a la protección de su salud, reconocido en el artículo 43 de la citada norma.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta la especificidad que presenta el desarrollo de la jornada laboral del personal destinado en este organismo, teniendo en cuenta que, por la importancia que para la sociedad reviste la asistencia sanitaria, buena parte de los centros que forman parte del Servicio Murciano de Salud desarrollan su actividad de manera continua, mediante un sistema de turnos rotatorios.

6.º) La competencia para fijar tales instrucciones viene asignada al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por medio del artículo 8.1.e) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al mismo: "La jefatura del personal del Servicio Murciano de Salud".

A la vista de lo expuesto, esta Dirección Gerencia aprueba las siguientes,

Instrucciones

1.º) ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes instrucciones serán de aplicación al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, con independencia de la naturaleza estatutaria, funcional o laboral que mantenga con este organismo y de su carácter, fijo o temporal.

2.º) CARÁCTER DE LAS VACACIONES

Las vacaciones tienen carácter irrenunciable. Con carácter general se disfrutarán dentro del año natural al que correspondan, sin que puedan acumularse a otro distinto ni compensarse en metálico, salvo las excepciones recogidas en estas Instrucciones.

3.º) DURACIÓN

3.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, el personal del Servicio Murciano de Salud tendrá derecho a disfrutar, por cada año natural completo de servicio activo, unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles o de los que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor, a razón de dos días por cada mes trabajado.

A tal efecto, no se consideraran días hábiles los sábados, los domingos y los festivos.

3.2.- A efectos del cálculo proporcional de las vacaciones, se considerará que ha existido interrupción en la prestación de servicios y por lo tanto, no se computarán, los períodos de permiso sin sueldo.

3.3.- El personal que acceda a la jubilación disfrutará, durante el año en el que ésta se produzca, de la parte proporcional de vacaciones que se genere hasta la fecha en la que se produzca su retiro.

3.4.- Esta regla se aplicará igualmente al personal que acceda a la situación de excedencia voluntaria, permiso sin sueldo u otras análogas.

En este caso, si al pasar a alguna de estas situaciones se hubiera disfrutado de un período vacacional superior al que le hubiera correspondido en función del tiempo trabajado, los días de vacaciones disfrutados en exceso se deducirán en la liquidación de haberes que se practique.

3.5.- El personal que se incorpore a este organismo procedente de otro servicio de salud por medio de un procedimiento de movilidad voluntaria o que reingrese al servicio activo, tendrá derecho a disfrutar del período de vacaciones correspondiente al tiempo que medie desde su toma de posesión en el Servicio Murciano de Salud hasta el final del año.

4.º) PERÍODOS VACIONALES.

1. Las vacaciones anuales pueden disfrutarse en uno o dos períodos, teniendo en cuenta para ello la petición formulada por el trabajador y las necesidades del servicio.

2. Cuando se disfruten en su sólo período, éste se iniciará el primer día hábil del mes o de la segunda quincena y se extenderán hasta completar los días de vacaciones que tuviera asignados el interesado.

En el caso de que tal período se iniciase el primer día hábil del mes y éste no contase con 22 días hábiles, se extenderán las vacaciones a los días inmediatamente posteriores del mes siguiente, hasta completar dicha cifra. A su vez, si el mes natural tuviera más de 22 días hábiles, se podrán acumular al período de vacaciones otros permisos hasta completar el mes natural.

3. Cuando se disfruten en dos períodos, éstos habrán de iniciarse los días 1 y 16 del mes, si coinciden con días hábiles; en caso contrario, comenzarán en los primeros días hábiles siguientes. Cuando la suma de ambos períodos fuera inferior a 22 días hábiles, el interesado completará sus vacaciones con los días inmediatamente posteriores del mes siguiente, hasta completar dicho número.

4. En el supuesto de que se tenga derecho a disfrutar de un período de vacaciones inferior a 22 días hábiles, el inicio de las mismas se ajustará a las reglas antes citadas.

5.º) INCIDENCIAS QUE PUEDEN AFECTAR AL DISFRUTE DE LAS VACACIONES.

5.1. SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

5.1.1.- La situación de incapacidad temporal que tenga lugar antes de comenzar las vacaciones anuales, cuando coincida con la fecha de su inicio, obligará a asignar al interesado, dentro del mismo año natural, un nuevo período vacacional.

5.1.2.- Por su parte, la situación de incapacidad temporal acaecida antes del inicio del período de vacaciones y que por su duración impida al interesado disfrutar total o parcialmente de éstas durante el año natural, habilitará al interesado al disfrute de las mismas durante el año inmediatamente posterior al que se hubieran devengado.

En este caso, las vacaciones se iniciarán al día siguiente al de la conclusión de la situación de incapacidad temporal, sin que puedan acumularse vacaciones no disfrutadas correspondientes a más de un año natural.

5.1.3.- La situación de incapacidad temporal sobrevenida durante el período de disfrute de las vacaciones no interrumpe las mismas, por lo que los días de vacaciones en los que se permanezca en dicha situación no podrán disfrutarse posteriormente.

Como excepción a dicha regla, podrán trasladarse a otra fecha los días de vacaciones en los que el interesado hubiera permanecido ingresado en un centro hospitalario debido a una enfermedad o accidente, así como cuando se vea aquejado de otras enfermedades graves que determine el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Servicio Murciano de Salud. En este caso, el disfrute de los días de vacaciones en los que se hubiera permanecido en la situación de incapacidad temporal, se iniciará el día posterior al de la obtención del alta médica, pudiéndose extender hasta el año posterior al que se hubieran generado.

5.2.- SITUACIONES DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD, RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL, ACUMULACIÓN EN JORNADAS COMPLETAS DE LA HORA DE LACTANCIA, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.

5.2.1- Cuando coincida alguna de estas situaciones con la fecha de inicio de las vacaciones anuales, se tendrá derecho a la asignación de un nuevo periodo vacacional dentro del año natural.

5.2.2- Igualmente, la aparición de cualquiera de estas circunstancias una vez iniciado el permiso vacacional, determinará el derecho a disfrutar de los días de vacaciones que hubieran coincidido con dichas situaciones a partir del día siguiente al que se obtenga el alta médica, aun cuando ello implique su disfrute al año siguiente durante el que se hubieran generado.

5.2.3- Del mismo modo, la concurrencia de cualquiera de estas situaciones antes del inicio del período de vacaciones cuando por su duración impida disfrutar total o parcialmente de éstas durante el año natural, permitirá el disfrute de las mismas durante el año inmediatamente posterior al que se hubieran devengado las mismas.

En este caso, las vacaciones se iniciarán al día siguiente al de la conclusión de la situación que hubiera imposibilitado el disfrute de las vacaciones en el plazo inicialmente previsto, sin que puedan acumularse vacaciones no disfrutadas correspondientes a más de un año natural.

6.- SUPUESTOS ESPECIALES.-

6.1.- Unión a otros permisos.

El permiso por vacaciones sólo podrá acumularse al permiso por asuntos particulares cuando se pretenda disfrutar de vacaciones en un mes natural que cuente con más de 22 días hábiles y al permiso por matrimonio.

6.2.-Prestación de servicios en distintos centros del Servicio Murciano de Salud:

Cuando se presten servicios en dos o más centros de este organismo, se tendrán en cuenta la totalidad de los servicios prestados dentro del año natural para la determinación del período de vacaciones que corresponda, si bien, se procurará que la parte de vacaciones que derive de cada periodo de trabajo se disfrute en el centro en el que se hubieran prestado los servicios.

7.- DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES

7.1.- El personal del Servicio Murciano de Salud tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones en función de los servicios prestados para la Administración Pública:

Quince años de servicio: Un día más.

Veinte años de servicio: Dos días más.

Veinticinco años de servicio: Tres días más.

Treinta o más años de servicio: Cuatro días más.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de la antigüedad referida.

Estos días adicionales tendrán la consideración de trabajados a efectos del cumplimiento de la jornada ordinaria anual, por lo que su disfrute tendrá lugar en el día o días en los que el trabajador deba prestar servicios.

7.2.- La concurrencia de los requisitos para el ejercicio de este derecho por parte del personal temporal se podrá justificar por medio de las resoluciones de reconocimiento de antigüedad que hubieran sido dictadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, así como por las certificaciones que pueda aportar el interesado de los servicios prestados en la Administración Pública.

7.3.- Estos días adicionales se unirán de manera correlativa al resto de las vacaciones, por lo que habrán de disfrutarse con anterioridad o posterioridad al período de vacaciones ordinario, sin que pueda mediar interrupción entre éstos, salvo aquellos supuestos en los que en función de las necesidades del servicio, se estime preferible, por la dirección del centro, que tales días se disfruten en otra fecha.

7.4.- En aquellos supuestos en los que se acumulen dentro de la jornada ordinaria distintos turnos de trabajo, (como ocurre, entre otros casos, en los SUAP y las UMES) se entenderá, a efectos del cómputo de los días adicionales de vacaciones previsto en el apartado 1o de este artículo, que se disfruta de un día adicional por cada período de 7 horas de trabajo.

8.- ORGANIZACIÓN DE LOS PERÍODOS DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio a septiembre.

Sin perjuicio de ello, con carácter voluntario, podrán disfrutarse las vacaciones fuera del periodo ordinario establecido en el apartado anterior, siempre que no coincidan con las festividades de Semana Santa o Navidad. El número de personas que puedan disfrutar de sus vacaciones fuera del periodo preferente se determinará por cada Gerencia, que procurará atender las peticiones de los interesados siempre que ello resulte compatible con las necesidades del servicio.

9.- PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN.

En cada centro se elaborará un plan de vacaciones en el que se reflejarán los períodos vacacionales autorizados a cada empleado, y que se elaborará conforme a las siguientes reglas:

a) El trabajador solicitará las vacaciones por escrito, utilizando el modelo normalizado que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.

b) Los turnos se distribuirán respetando en la medida de lo posible los acuerdos adoptados por el personal de cada una de las unidades, atendiendo el contenido de las presentes instrucciones y las necesidades del servicio.

c) En defecto de acuerdo, se procederá a una asignación inicial por sorteo entre los trabajadores, que se irá modificando de forma rotatoria en los años siguientes.

d) Los trabajadores que accedan a nuevos centros o unidades a través de los mecanismos de movilidad voluntaria, deberán acomodar su período de vacaciones a la programación que ya se hubiera aprobado en éstos, sin que por lo tanto, conserven el derecho al disfrute de vacaciones en el período que tuvieron asignado en su centro o servicio de origen.

e) Cuando por necesidades del servicio un trabajador sea trasladado de unidad o de centro de trabajo, mantendrá el derecho a disfrutar de vacaciones en el período que tuviera asignado en el servicio del que proceda.

f) El calendario de disfrute de los períodos vacacionales será aprobado por los Gerentes de las Áreas de Salud y los responsables de los centros que no se formen parte de tales Gerencias antes del día 15 de mayo de cada año.

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
Y Consumo.



Dirección General de Recursos Humanos
C/ Central s/n (Ed. Habitamia)
30100 Espinardo (Murcia)

SOLICITUD VACACIONES

SOLICITANTE

D.N.I		NOMBRE:	
APELLIDOS:			
DOMICILIO:			
		TELÉFONO:	
GERENCIA:			
CENTRO:			
SERVICIO:			
PUESTO TRABAJO:			
CATEGORÍA:			

MOTIVO DE LA SOLICITUD

VACACIONES ANUALES

Nº días hábiles		AÑO		FECHA: __/__/__
Fecha Inicio		Fecha Fin		Firma del interesado
Fecha Inicio		Fecha Fin		
DIAS DISFRUTADOS				
DIAS ADICIONALES				
Nº días hábiles		AÑO		OBSERVACIONES:
Fecha Inicio		Fecha Fin		
Fecha Inicio		Fecha Fin		
DIAS DISFRUTADOS				

FECHA: __/__/__

<p>INFORMADO/AUTORIZADO EL JEFE DE LA UNIDAD</p> <p>Fdo. _____</p>	<p>AUTORIZADO EL GERENTE DE AREA</p> <p>Fdo: _____</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12613 Orden de 23 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se revoca, al Profesor don Miguel Terrés Hernández como Miembro del Tribunal n.º 9 de Lengua y Literatura de entre los Órganos de Selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por orden de 5 de abril de 2010.

Por Orden de 24 de mayo de 2010, se nombraron los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de abril de 2010, para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma (BORM de 5 de junio de 2010).

El 2 de marzo de 2010, se había dictado resolución en el expediente disciplinario incoado a D. Miguel Terrés Hernández. En dicha resolución se le sancionaba con la suspensión de empleo y sueldo durante un mes. En la misma resolución se establecía que el cumplimiento de la sanción habría de llevarse a cabo desde el 1 hasta el 31 de julio de 2010.

El artículo 90.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el 63.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia que establece que "El funcionario declarado en la situación de suspensión quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a la condición..." En su virtud:

Dispongo:

Primero. Revocar el nombramiento del profesor D. Miguel Terrés Hernández como miembro del tribunal n.º 9 de los de Lengua y Literatura de las oposiciones, para el que había sido nombrado.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su recepción por el profesor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En Murcia, a 23 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12614 Resolución de 29 de junio de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Artículo 1-Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la creación y publicación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud, correspondientes a Estudios de Genética Molecular en el Centro Regional de Hemodonación, Registro de agresiones a los profesionales del SMS, e Historia Clínica Electrónica del SMS.

Artículo 2-Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Resolución, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3-Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4-Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5-Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6-Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos del SMS por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.-Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.-Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud enviará copia de las Resoluciones de inscripción a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la que está adscrito. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.-Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Director Gerente del SMS, José Antonio Alarcón González.

Anexo I: Ficheros de nueva creación

1. Identificación: Nombre del fichero: Estudios de Genética molecular

a) Identificación y finalidad del fichero: Gestión, archivo y seguimiento de los estudios de genética molecular de pacientes tramitados en el Centro Regional de Hemodonación.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Pacientes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Salud. Datos de carácter identificativos: Dirección, Teléfono, Nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos de carácter identificativos: n.º de historia clínica y características personales.

Sistema de tratamiento mixto

e) Cesión o comunicación de datos: Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Nivel alto.

h) Órgano Responsable del Fichero: Director del Centro Regional de Hemodonación.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Unidad de Administración del Centro Regional de Hemodonación.C/Ronda de Garay s/n, 30003-Murcia, teléfono 968 341990

2. Identificación: Nombre del fichero: Registro de agresiones a los profesionales del SMS

a) Identificación y finalidad del fichero: Elaborar un mapa de riesgos de agresiones en el SMS y tomar medidas de prevención y protección frente a las mismas. Proporcionar apoyo institucional, psicológico y jurídico si es necesario al profesional. Prevención de Riesgos Laborales y otras finalidades.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Empleados y pacientes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Salud. Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, Teléfono, Dirección, Tarjeta Sanitaria, nombre y apellidos. Características personales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Entidades Aseguradoras, otros órganos de la Administración del Estado.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Nivel alto.

h) Órgano Responsable del Fichero: Director General de Recursos Humanos.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Edificio Habitamia, C/Central s/n, 30100-Murcia, teléfono 968 288188.

3. Identificación: Historia clínica electrónica del SMS

a) Identificación y finalidad del fichero: Integración y consolidación electrónica de las Historias Clínicas de los pacientes de la Región de Murcia, para facilitar la continuidad asistencial y el intercambio de información entre profesionales, con el fin de mejorar la calidad asistencial y los sistemas de información asociados.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal y otras personas físicas.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Pacientes y Representantes Legales.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Datos especialmente protegidos de Salud. Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, Nº SS/Mutualidad, Dirección, Teléfono, Marcas físicas, nombre y apellido, características personales, imágenes radiológicas, pruebas diagnosticas y documentos digitalizados implicados en el proceso.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, Organismos de la Seguridad Social, otros Organismo de la Administración del Estado, Entidades Sanitarias, otros Órganos de la Comunidad Autónoma, otros Órganos de la Administración Local.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son del nivel alto.

h) Órgano Responsable del fichero: Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicios de Atención al Usuario de las Áreas de Salud del Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12615 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y ordenación del territorio, de fecha 8 de junio de 2010, relativa a la modificación n.º 61 del PGOU de Mazarrón, Área A/05-06-01. Expte. 220/05 de planeamiento.

Con fecha 8 de junio de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y El Faro de 28 de diciembre de 2006 y BORM de 1 de marzo de ese mismo año, en sesión plenaria de 30 de mayo de 2006, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 29 de junio de 2006 (RE: 21/9/06).

Segundo.- Con fecha 26 de octubre de 2006, el Servicio de Urbanismo emitió informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación Plan General, que obra en el expediente y que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 27 de octubre de 2006, y, oído el anterior informe acuerda que con anterioridad a su aprobación definitiva, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

«1. Para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial del Litoral, se debe señalar expresamente en la normativa que el 25% del aprovechamiento se destinará exclusivamente a establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos

2. Se deberán tener en cuenta las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial con la ubicación de usos terciarios junto a la carretera de Puerto de Mazarrón.

3. Se han de completar las conexiones con las redes de servicios urbanísticos, justificando su viabilidad técnica y económica. Se debe indicar el criterio para la ejecución o adscripción de estas infraestructuras entre los dos sectores en los que se divide el área.

4. Se debe aportar, en su caso, Estudio de Impacto Territorial.

5. Se deberán atender, en lo que resulte procedente, las indicaciones de los informes sectoriales solicitados a los organismos consultados: D.G. de Ordenación del Territorio y Costas, D.G. de Cultura, D.G. de Infraestructuras de Turismo, Confederación Hidrográfica del Segura y Demarcación de Carreteras del Estado».

Tercero.- A la vista de dicho dictamen, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó, con fecha 6 de noviembre de 2006, orden por la que se suspendía el otorgamiento de aprobación definitiva a la presente Modificación.

Cuarto.- En cumplimiento del anterior Orden, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 5 de agosto de 2009, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 30 de junio de 2009.

Quinto.- Examinado dicho proyecto, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 22 de octubre de 2009, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante informe del titular de la citada Dirección General de fecha 26 de octubre de 2009:

«Analizada la documentación aportada de la presente Modificación nº 61 del PGOU de Mazarrón, que es de carácter estructural y que además está excluida del trámite de evaluación ambiental estratégica según la Orden de 12 de noviembre de 2007 por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico (BORM 14/11/07), se informa lo siguiente:

1. Respecto al informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 27/01/09, relativo a la afección por la zona norte de la escorrentía superficial y su contemplación por la administración competente en el expediente urbanístico, que determinará si existe tal riesgo y valorar en su caso, sus consecuencias, con la adopción de las limitaciones y condiciones que estimen oportunas, se solicitará informe al Servicio de Ordenación del Territorio, debiendo aportar informe técnico justificativo.

2. Existe un error en la superficie del Sistema General Viario del sector 05 06/01/02 representada en los planos O.2 y O.3, ya que debería aparecer con la superficie ya descontada de la superposición con la vereda (sí se ha descontado en la suma de todos los SGV, cuyo resultado se indica en el cuadro de superficies incluido en los mencionados planos).

3. El Estudio Económico no recoge los costes de conexión exterior del Sistema General Viario».

Sexto.- En contestación a dicho informe, el Ayuntamiento de Mazarrón remitió, con fecha de registro de entrada 5 de marzo de 2010, un proyecto de Modificación aprobado en sesión plenaria de 26 de enero de 2010.

Séptimo.- Con fecha 24 de mayo de 2010, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe en el que se indica que los terrenos englobados en la Modificación no están afectados por las escorrentías de los invernaderos que se sitúan al norte y al este de la actuación, así como que tampoco figura como suelo de protección de cauces en las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia.

Octavo.- El Servicio de Urbanismo, con fecha 3 de junio de 2010, emitió un último informe que indica que no se observan deficiencias técnicas a señalar.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar

las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 61 del PGOU de Mazarrón, Área A/05-06-01.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo-recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

3. Normas urbanísticas

3.1. DETERMINACIONES

3.1.1. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Área 05/06/01

AREA 05/06/01 S.U.S.		449.186,00 m2(s)
SISTEMAS GENERALES		128.357,23 m²(s)
Espacios Libres		36.160,00 m2(s)
Dotacional		18.094,02 m2(s)
Viario		74.103,21 m2(s)
Coefficiente de SISTEMAS GENERALES		28,58%
SUPERFICIE DE LOS SECTORES (excluidos los S.G.)		318.014,77 m2(s)
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA		0,3 m2(t)/m2(s)
EDIFICABILIDAD TOTAL		134.755,80 m2(t)
Edificabilidad RESIDENCIAL	0,225 m2(t)/m2(s) (75% del total)	101.066,85 m2(t)
Edificabilidad TURÍSTICO	0,075 m2(t)/m2(s) (25% del total) (*)	33.688,95 m2(t)
DENSIDAD A EFECTOS art. 101_1_b LSRM (Edificabilidad Total/Sector)		0,424 m2(t)/m2(s)

Sector 05/06/01/01

AREA 05/06/01/01 S.U.S.		272.383,95 m2(s)
SISTEMAS GENERALES		78.352,57 m2(s)
Espacios Libres		21.927,23 m2(s)
Dotacional		10.909,38 m2(s)
Viario		45.515,96 m2(s)
Coefficiente de SISTEMAS GENERALES (total del área)		28,77%
SUPERFICIE DEL SECTOR (excluidos los S.G.)		194.031,38 m2(s)
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA		0,3 m2(t)/m2(s)
EDIFICABILIDAD TOTAL		81.715,19 m2(t)
Edificabilidad RESIDENCIAL	0,225 m2(t)/m2(s) (75% del total)	61.286,39 m2(t)
Edificabilidad TURÍSTICO	0,075 m2(t)/m2(s) (25% del total) (*)	20.428,80 m2(t)
DENSIDAD A EFECTOS art. 101_1_b LSRM (Edificabilidad Total/Sector)		0,4211 m2(t)/m2(s)

Sector 05/06/01/02

AREA 05/06/01/02 S.U.S.		176.802,05 m2(s)
SISTEMAS GENERALES		50.004,66 m2(s)
Espacios Libres		14.232,77 m2(s)
Dotacional		7.184,64 m2(s)
Viario		28.587,25 m2(s)
Coefficiente de SISTEMAS GENERALES (total del área)		28,28%
SUPERFICIE DEL SECTOR (excluidos los S.G.)		126.797,39 m2(s)
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA		0,3 m2(t)/m2(s)
EDIFICABILIDAD TOTAL		53.040,62 m2(t)
Edificabilidad RESIDENCIAL	0,225 m2(t)/m2(s) (75% del total)	39.780,46 m2(t)
Edificabilidad TURÍSTICO	0,075 m2(t)/m2(s) (25% del total)(*)	13.260,15 m2(t)
DENSIDAD A EFECTOS art. 101_1_b LSRM	(Edificabilidad Total/Sector) 0.4183 m2(t)/m2(s)	

3.1.2. DETERMINACIONES DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL DEL LITORAL DE LA REGION DE MURCIA

(*) Conforme al artículo 43 de las Directrices de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, en los desarrollos de los diferentes planes parciales que afectan al Área 05/06/01 se deberá destinar un 25% como mínimo de su aprovechamiento a usos turísticos, exclusivamente establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos.

3.1.3. DETERMINACIONES DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGION DE MURCIA

Para cumplir con las determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en su artículo 42, en los desarrollos de los diferentes planes parciales que afectan al Área 05/06/01, estos tendrán que ubicar los equipamientos terciarios junto a la carretera N-332.

3.2. DISPOSICIONES GENERALES

Serán de aplicación las disposiciones generales contenidas en las normas urbanísticas del P.G.M.O. de Mazarrón, vigente en la actualidad, en lo relativo al S.U.P. equivalente al S.U.S. del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en su decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio.

3.3 INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA**3.3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUAS**

El informe de Aqualia emitido en fecha 29 de marzo de 2007, indica que el punto de entronque deberá ser realizado en una de las dos tomas a la salida del depósito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla al noroeste del casco urbano.

Por consiguiente se deberán recoger, en los desarrollos de los respectivos planes parciales de dicha área, las especificaciones que se indican en el plano O-6 de Infraestructuras de Saneamiento y Abastecimiento de dicha modificación puntual en cuanto a la trayectoria del nuevo trazado y al diámetro y tipo de la tubería a utilizar, conforme a las indicaciones dadas por el informe de "Aqualia" y las determinaciones que a posteriori dé la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Los proyectos de urbanización recogerán un proyecto técnico donde se especifiquen todas las infraestructuras que correspondan, así como las posibles ampliaciones.

3.3.2 RED DE SANEAMIENTO

- La red de saneamiento se proyectará para evacuar las aguas negras de todas las edificaciones que se proyecten en las urbanizaciones de cada uno de los sectores, de manera que dichas aguas coincidirán con el consumo estimado de abastecimiento de agua.

Se proyectará mediante red separativa, dado el régimen y la intensidad de precipitaciones de la zona, cuyo cálculo se justificará en los Planes Parciales correspondientes. El Plan Parcial de cada uno de los Sectores preverá de forma clara los caudales de agua vertida a la red de alcantarillado para que Aqualia informe sobre el alcance de las nuevas infraestructuras. Se seguirán las especificaciones, en cuanto a punto de entronque, dadas por "Aqualia" que será en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mazarrón, conforme al informe con fecha 29 de marzo de 2007, y las recogidas en el plano de Infraestructuras de Saneamiento y Abastecimiento de esta modificación puntual.

3.3.3 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El entronque se realizará en el punto propuesto por la compañía suministradora, concretamente el punto indicado en el plano O-8. Se efectuará a partir de los apoyos para transformación de línea aérea a subterránea. La acometida se establecerá sobre la base del informe facilitado por la compañía suministradora que se acompaña como anexo.

3.3.4 ACCESOS

- En el informe emitido por la Dirección General de Carreteras con fecha de 7 de Marzo de 2006 se informa favorablemente el acceso planteado desde la carretera nacional N-332, recordando de la obligación de presentar un proyecto de la glorieta para su aprobación por la Dirección General de Carreteras. Se estará a lo dispuesto en dicho informe en lo referente a la relación con las colindancias. Se presentarán, en las siguientes figuras de planeamiento, los pertinentes proyectos para resolver los accesos que se proyecten en los distintos sectores que no estén definidos en esta Modificación Puntual.

3.3.5 ESTUDIO HIDROLÓGICO

- Las actuaciones que se lleven a cabo y que se definan en los Planes Parciales correspondientes de cada sector y que modifiquen las características hidrológicas estarán condicionadas a que no varíe significativamente el régimen de corrientes, manteniendo la funcionalidad de la red de drenaje actual, estando condicionada cualquier actuación que afecte a los mismos a lo previsto en el Art. 5.2 de la Ley de Aguas. Asimismo se seguirán las especificaciones del Estudio Hidrológico, recogidas en el plano de Ordenación de Infraestructuras de Evacuación de Aguas Pluviales de esta modificación puntual, donde se reflejan de manera independiente a cada sector, los tramos de tuberías de recogida de

agua así como los puntos de desagüe, siendo para el Sector 1 en la Rambla de los Rincones, y para el Sector 2 en un cauce existente.

3.3.6 VIAS PECUARIAS

□ Los planos del presente proyecto recogen la existencia de una vereda que discurre por el norte del Área atravesando el sector 05/06/01/02 en dirección noreste, con una anchura legal de 20 m. y que se superpone parcialmente con el Sistema General Viario de 50 m. que discurre por el este del Área. El Plan Parcial que desarrolle dicho sector tendrá que compatibilizar su ordenación con la vía pecuaria y con el Sistema General Viario.

3.3.7 DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DE LOS SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES

- Se desarrollará un Plan Especial que recoja las determinaciones donde se referirán los usos compatibles con su carácter de manera que no supongan restricción del uso público, tales como parques urbanos, áreas públicas destinadas al ocio cultural y recreativo, parques deportivos, zoológicos, ferias y otras instalaciones análogas.

3.4 SISTEMA DE ACTUACIÓN

Conforme al art. 171 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en su decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, podrá actuarse por cualquiera de los sistemas de iniciativa privada, de concertación o de compensación, tal como se desarrollan en los art. 178, 179, 180, 181 y 182.

4. RELACIÓN DE LAS PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS

SECTOR 05/06/01/01

Polígono 41

- Parcelas: 77, 78, 79, 80, 81, 82, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 111, 113, 114
- Caminos: 9010 (Camino de la Molineta), 9007, 9008 (Antiguo FFCC al Puerto), (Camino de Labores).

SECTOR 05/06/01/02

Polígono 41

- Parcelas: 42, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75 y 76.
- Caminos: 9009 (Camino del Mingrano), 9022 (Camino de los Recalcaos).

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12616 Solicitud de aprobación del "Plan Interior de Contingencia por Contaminación Marina Accidental del Puerto Deportivo Marina de las Salinas".

Orden resolutoria

Visto el expediente PCP 415 / 2008 (PMUR 20) relativo a la solicitud de aprobación del "Plan Interior de Contingencia por Contaminación Marina Accidental del Puerto Deportivo Marina de las Salinas", y en base a los siguientes

Antecedentes

Primero: En fecha 6 de junio de 2008, la mercantil MARINA DE LAS SALINAS U.T.E. ha presentado para su aprobación ante la entonces competente Dirección General de Puertos y Costas el "Plan Interior de Contingencia por Contaminación Marina Accidental del Puerto Deportivo Marina de las Salinas", en San Pedro del Pinatar, redactado en mayo de 2008.

Segundo: En fecha 18 de agosto de 2008 se remite el referido plan a Capitanía Marítima, al objeto de que se emita informe al respecto.

Tercero: El 16 de octubre de 2008 tiene entrada en la entonces Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes informe favorable de Capitanía Marítima en Cartagena, del Ministerio de Fomento.

Cuarto: En fecha 18 de noviembre de 2008 se notifica el informe de Capitanía Marítima a la solicitante, para la inclusión y subsanación de los puntos detectados por la misma en el Plan objeto del presente procedimiento.

Quinto: En noviembre 2008 se procede por la parte interesada a la modificación del plan.

Sexto: En fecha 15 de octubre de 2009 informe por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Séptimo: Se emite Informe Jurídico en fecha 30 de noviembre de 2009 por los Servicios Jurídicos de Secretaría General de esta Consejería.

Octavo: En fecha 25 de enero de 2010 se emite nuevamente informe por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Noveno: El 5 de febrero del corriente se notificó a la mercantil interesada escrito formulado por la Dirección General de Transportes y Puertos, con el fin de introducir algunos cambios en el Plan Interior de Contingencia por Contaminación Marina Accidental.

Décimo: En fecha 20 de mayo de 2010 tiene entrada en registro escrito de la mercantil Marina de Las Salinas, U.T.E. adjuntando el referido Plan subsanado.

Undécimo: Una vez recibido el Plan Interior de Contingencia modificado se emite informe por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos el 4 de junio del corriente.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera.- El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Interior de Contingencias objeto del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el Decreto 2/82, de 9 de agosto, sobre atribución de competencias, medios y recursos de la Diputación Provincial de Murcia a la CARM y el artículo 3 del Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación, en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

Segunda: El informe emitido por Capitanía Marítima con entrada en registro el 16 de octubre de 2008 indica lo siguiente:

“El plan, que debe ser aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe de esta Capitanía Marítima, ha causado una impresión favorable, pues se ha confeccionado con un lenguaje claro y siguiendo escrupulosamente las directrices para su elaboración que se recogen tanto en la Orden Comunicada del Ministerio de Fomento del año 2001, como en el Anexo I del Real Decreto 253/2004.

Los comentarios que se efectúan a continuación tratan de aspectos del enunciado que precisarán y mejorarán la redacción del Plan:

* En el Apartado 2 (MARCO LEGAL) consideramos prescindible el primer párrafo de la página 13, con las alusiones fuera de contexto al artículo 86.2 de la Ley 27/1992 y al artículo 60 de la Ley de Costas. De la misma forma el Subapartado 2.1 (NORMATIVA) es repetitivo y por ello descartable, salvo el Punto 2.1.2 (NORMATIVA AUTONÓMICA).

* Todas las referencias a solicitud de activación - o activación directa - del Plan Nacional de Contingencias están de más, pues dicho cometido no compete a los responsables de la activación de los Planes Interiores, siendo responsabilidad de solicitar la activación del Plan Nacional de Contingencias el órgano responsable del Plan Territorial. Estas alusiones al Plan Nacional se encuentran recogidas en:

* Párrafo 6 del Punto 5.1.1 (página 26)

* Cuadro n.º 3 (página 37). Dos últimos recuadros.

* Cuadro n.º 4 (página 38). Dos últimos recuadros del margen derecho.

* Cuadro n.º 5 (Página 42). Convendría especificar que en el último recuadro el número de fax que consta es el de SASEMAR, no el de la Capitanía Marítima, si bien es el fax acertado pues las comunicaciones a la Administración Marítima se deben efectuar a través de SASEMAR.

* En el sub-apartado 8.1, (página 43) donde dice (literalmente): “Se activará el Plan de Contingencia Territorial...” debería decir “Se solicitará la activación del Plan Territorial de Contingencias...”

* En el sub-apartado 9.1. se debe eliminar la referencia al Canal 16 de VHF, principalmente porque puede inducir a error y utilizarlo como si fuera un canal normal, cuando es el canal de emergencias marítimas y debe quedar libre, utilizándose sólo para contactar entre estaciones de radio y elegir un canal de trabajo.

* En el Apartado 10 (FIN DE LA EMERGENCIA) hay una contradicción entre el primer párrafo y el último. Se debería eliminar la referencia a la Emergencia General del primer párrafo, puesto que el Director del Plan Interior no tiene competencias para desactivarlo, como se hace constar en el último párrafo del Apartado.

* Sub-apartado 13.4, supuesto P-2 (EMERGENCIA EN ESTACIÓN DE SERVICIO). Convendría especificar que la Estación de Servicio de CEPSA tiene un Plan de Contingencias (MEMORIA) propio aprobado por la Capitanía Marítima y cuenta con medios, por lo que en el posible simulacro habrá de tenerse en cuenta para coordinar ambos Planes.

* En el Punto 13.5.1. se ha de incluir a la Dirección General de Protección Civil y a la Dirección General de Puertos y Costas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los organismos a informar por el Director del Plan previamente a la realización de los simulacros previstos.

* En el Punto 13.5.2. (INFORME DEL SIMULACRO) donde dice "comprobación de la coordinación con los Planes de Contingencias de los puertos colindantes" debería decir "puertos e instalaciones colindantes"

* Convendría que todos los miembros de los GRUPOS DE ACCIÓN realizaran los Cursos a que se refiere la Orden FOM 555/2005: los operarios el de Nivel Básico y las personas con tareas de dirección del Grupo de Acción el Nivel Operativo Avanzado.

* Sub-apartado 15.2. La acción de elaborar un folleto informativo (o tríptico divulgativo) para los usuarios del Club Deportivo, para una efectiva divulgación del Plan, se debería potenciar y cumplir, puesto que es una actuación que favorecería mucho la operativa en caso de emergencia real.

* Las reuniones informativas a las que se hace referencia en el Punto 5.2.1. deberían ser profusamente divulgadas entre los usuarios para que asistan el mayor número de ellos y así debería hacerse constar en el punto citado.

* No se ha encontrado referencias a los Registros de acaecimientos. Se debería incluir un apartado donde señale que todas las acciones que se lleven a cabo relacionadas con los Planes Interiores (ejercicios periódicos, sucesos reales, notificaciones....) serán registradas en sus libros correspondientes y se encontrarán a disposición de las Autoridades competentes para su inspección.

* La definición de AGUAS INTERIORES, que consta en el Anexo X (Definiciones y Términos), podría adoptar otro texto y quedar como sigue: "Aguas Interiores.- Son las aguas comprendidas entre las Líneas de Base Rectas que marcan el inicio del Mar Territorial y la costa", tal y como quedan definidas por el Real Decreto 2510/1977.

Conclusiones

Esta Capitanía Marítima informa favorablemente la redacción del Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental del Puerto Deportivo Marina de Las Salinas, a condición de que el equipo de lucha contra la contaminación y los complementos especificados en el ANEXO I sean adquiridos a la mayor brevedad.

Los responsables del Club Náutico habrán de ponerse de acuerdo con esta Capitanía Marítima para la inspección de las instalaciones cuando los equipos, documentación relevante y trípticos informativos se encuentren disponibles en las instalaciones del Club Náutico.

Como epílogo de este informe nos permitimos hacer una sugerencia acerca de la dársena de San Pedro del Pinatar. Esta dársena cuenta con una Marina Deportiva y un Club Náutico (MARINA DE LAS SALINAS y VILLA DE SAN PEDRO), un surtidor de CEPSA, un varadero y el resto de muelles comerciales para uso de las embarcaciones de pesca, auxiliares de acuicultura y otras actividades. Tanto el Club Náutico, como la Marina Deportiva y el surtidor de CEPSA deben contar con sus propios Planes de Contingencias con los medios humanos y materiales pertinentes. Un acuerdo entre los responsables de dichas instalaciones y el órgano gestor del puerto autonómico de San Pedro del Pinatar, podría desbloquear la situación del puerto autonómico basada en falta de personal fundamentalmente. También el voluntariado de Cruz Roja y los servicios de Protección Civil municipales y autonómicos podrían suplir esas carencias de personal, a través de los acuerdos y convenios pertinentes.”

TERCERA: El informe de los servicios técnicos de esta Dirección General redactado el 15 de octubre de 2009 señala lo siguiente:

“(…) En fecha 28 de octubre de 2008 se emite informe favorable de Capitanía Marítima (registro de entrada en esta Dirección General 16 de octubre de 2008), estableciendo aspectos que podrían mejorar la redacción de dicho Plan y condicionando dicho informe favorable a que el equipo de lucha contra la contaminación y los complementos especificados en el Anexo I sean adquiridos a la mayor brevedad. Además como epílogo del informe sugieren un acuerdo entre los responsables del Club Náutico, la Marina Deportiva y el surtidor de Cepsa y el órgano gestor del puerto autonómico de San Pedro del Pinatar para desbloquear la situación del puerto autonómico de falta de personal. También el voluntariado de Cruz Roja y los servicios de Protección Civil municipales y autonómicos podrían suplir esas carencias de personal, a través de los acuerdos y convenios pertinentes.

En fecha 3 de noviembre de 2008 se remite informe de Capitanía Marítima de Cartagena a los responsables del puerto, para que subsanen lo indicado en el citado informe.

En fecha 26 de noviembre de 2008 (registro de entrada en esta Dirección General de fecha 16 de diciembre de 2008) se reciben cuatro copias de las páginas que han sido modificadas del Plan (3, 6, 13, 14, 15, 26, 37, 38, 42, 43, 45, 49, 62, 64, 66, 68, 72, 73 y 90) para que se proceda a su inclusión en los ejemplares que fueron en su día presentados.

2.- Consideraciones.

El Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, contiene la documentación mínima recogida en el Anexo I del Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

El Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, contiene las recomendaciones del informe favorable de Capitanía Marítima de Cartagena y por lo tanto cumple con lo dispuesto en el Art 3.5 del Real Decreto mencionado.

Según opinión de Capitanía Marítima (recogida en el Acta de Capitanía Marítima de fecha 7 de febrero de 2006 de la reunión previa entre los agentes implicados en la elaboración, aprobación y puesta en marcha de los Planes de

Contingencia Interior por Contaminación Marina Accidental de los puertos de la Región de Murcia, para establecer el alcance de los mismos), es innecesario por sobredimensionado que se cumplan los requisitos del Art 2.2 desarrollado en el Anexo II (Estudio sobre la influencia de las condiciones meteorológicas y oceanográficas de la zona en la evolución de posibles vertidos de hidrocarburos), del Real Decreto 253/2004 de 13 de febrero, entendiéndose la necesidad, debido a las especiales características de este puerto, de hacer algo relacionado al punto en cuestión, teniendo en cuenta que el "Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental" ya ha estudiado estas cuestiones.

El técnico que suscribe el presente informe entiende que ese "hacer algo" consiste en el desarrollo de los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la Sección I "Descripción general de las condiciones ambientales en la zona de influencia del Terminal" del Anexo II del Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

3.- Conclusiones.

A la vista de lo anterior se propone la aprobación del referido Plan por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su remisión, una vez aprobado, a Capitanía Marítima y a la Dirección General de Protección Civil, incluyendo en el condicionado de la aprobación que los responsables de Marina de las Salinas U.T.E. habrán de ponerse de acuerdo con Capitanía Marítima para la inspección de las instalaciones, cuando los equipos, documentación relevante y trípticos informativos estén disponibles en sus instalaciones. Además se deberá justificar en el Plan la innecesariedad de elaboración completa del "estudio sobre la influencia de las condiciones meteorológicas y oceanográficas de la zona en la evolución de posibles vertidos de hidrocarburos" según el Art 2.2 del Real Decreto 253/2004 de 13 de febrero por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, cuyo contenido viene reflejado en el Anexo II del citado Real Decreto, anexionando al Plan los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la Sección I "Descripción general de las condiciones ambientales en la zona de influencia del Terminal" del Anexo II del Real Decreto."

Cuarta: El informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de esta Consejería el 30 de noviembre de 2009 indica, que examinado el borrador remitido por la Dirección General de Transportes y Puertos se observa, que el mismo contiene una cláusula accesoria sometiendo a condición el Plan de Contingencia en lo que se refiere a la justificación de la innecesariedad de la "elaboración del estudio sobre influencia de las condiciones meteorológicas en la evolución de vertidos de hidrocarburos" y a un acuerdo con la Capitanía Marítima sobre inspección de instalaciones. El Servicio Jurídico entiende que no debiera aprobarse de forma condicionada el Plan sin someter a plazo el cumplimiento de tales obligaciones, pues en otro caso quedaría permanentemente en el aire el cumplimiento de las mismas, por lo que estima que pasado un plazo prudencial sin que se presenten ambas condiciones, debiera decaer el contenido de la aprobación, pudiendo imponerse un plan de tres meses u otro que se estime prudente.

Quinta: El informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos en fecha 25 de enero de 2010 indica lo siguiente:

“(...) Según opinión de Capitanía Marítima (recogida en el Acta de Capitanía Marítima de fecha 7 de febrero de 2006 de la reunión previa entre los agentes implicados en la elaboración, aprobación y puesta en marcha de los Planes de Contingencia Interior por Contaminación Marina Accidental de los puertos de la Región de Murcia, para establecer el alcance de los mismos), es innecesario por sobredimensionado que se cumplan los requisitos del Art 2.2 desarrollado en el Anexo II (Estudio sobre la influencia de las condiciones meteorológicas y oceanográficas de la zona en la evolución de posibles vertidos de hidrocarburos), del Real Decreto 253/2004 de 13 de febrero, entendiéndose la necesidad, debido a las especiales características de este puerto, de hacer algo relacionado al punto en cuestión, teniendo en cuenta que el “Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental” ya ha estudiado estas cuestiones.

El técnico que suscribe el presente informe entiende que ese “hacer algo” consiste en el desarrollo de los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la Sección I “Descripción general de las condiciones ambientales en la zona de influencia del Terminal” del Anexo II del Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

3.- Conclusiones.

A la vista de lo anterior se propone la remisión del citado Plan al Puerto Deportivo Club Marina de las Salinas UTE para que cumplimenten el mismo mediante el desarrollo de los puntos 1.1 a 1.4 de la Sección I del Anexo II del Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.”

Sexta: Tras haber recibido en fecha 20 de mayo del corriente la subsanación del plan por parte de la mercantil UTE Marina de las Salinas, se emite nuevamente informe por los Servicios Técnicos el 4 de junio de 2010 indicando lo siguiente:

“(...) El documento presentado por la UTE Marina de las Salinas bajo el título de “Estudio Sobre Descripción General de las Condiciones Ambientales en la Zona de Influencia del Puerto Deportivo Marina de las Salinas” redactado por la empresa C&C Medio Ambiente desarrolla los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la Sección I “Descripción General de las Condiciones Ambientales en la Zona de Influencia del Terminal” del Anexo II “Estructura y Contenido del Estudio de Condiciones Ambientales, Meteorológicas y Oceanográficas de la Zona de Evolución de Posibles Vertidos de Hidrocarburos” del Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

3.- Conclusiones.

A la vista de lo anterior se propone la aprobación del Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental del Puerto Deportivo Marina de las Salinas UTE por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su remisión, una vez aprobado, a Capitanía Marítima y a la Dirección General de Protección Civil, incluyendo en el condicionado de la

aprobación que los responsables del Puerto Deportivo habrán de ponerse de acuerdo con Capitanía Marítima para la inspección de las instalaciones, cuando los equipos, documentación relevante y trípticos informativos estén disponibles en sus instalaciones.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Aprobar el “Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental del Puerto Deportivo Marina de las Salinas”, redactado en mayo de 2008, con las modificaciones incluidas en noviembre de 2008 y mayo de 2010.

Segundo: La presente aprobación está condicionada a que los responsables de la concesionario en un plazo de 3 meses, a contar a partir de la notificación de la presente aprobación, se pongan de acuerdo con Capitanía Marítima para la inspección de las instalaciones, cuando los equipos, documentación relevante y trípticos informativos estén disponibles en sus instalaciones.

Tercero: Se le comunica que es necesario que todas las acciones que se lleven a cabo relacionadas con los Planes Interiores (ejercicios periódicos, sucesos reales, notificaciones...) serán registradas en sus libros correspondientes y se encontraran a disposición de las Autoridades competentes para su inspección.

Cuarto: Notificar la presente Orden a Capitanía Marítima, a la Dirección General de Protección Civil y demás interesados en el procedimiento administrativo, y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, a 16 de junio de 2010.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12617 Convenio entre la Administración General del Estado a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas. Integración Sistema Cartográfico Nacional.

Visto el "Convenio entre la Administración General del Estado a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por el que la Comunidad Autónoma se integra en el Sistema Cartográfico Nacional y se establecen los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre que afectan a dicha integración", suscrito el día 15 de abril de 2010, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio entre la Administración General del Estado a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por el que la Comunidad Autónoma se integra en el Sistema Cartográfico Nacional y se establecen los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre que afectan a dicha integración", suscrito el día 15 de abril de 2010.

Murcia, 28 de junio de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por el que la Comunidad Autónoma se integra en el Sistema Cartográfico Nacional y se establecen los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, que afectan a dicha integración.

En Madrid, 15 de abril 2010.

Intervienen

De una parte, D. Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre, Secretario General de Relaciones Institucionales y Coordinación del Ministerio de Fomento, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana, 67, como Presidente del Consejo Superior Geográfico.

De otra parte, D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con domicilio social en Murcia, Plaza Santoña s/n,

en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, estando facultado para la firma en virtud del artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y tras haber sido autorizada la celebración del presente convenio por el Acuerdo Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2008.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio de colaboración, y al efecto

Exponen

Primero: Que el Real Decreto 1.545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

Segundo: Que en su artículo 3, apartado 2.b), dicho Real Decreto establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

Tercero: Que en su artículo 3, apartado 5, dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio de colaboración con la Administración General del Estado.

Cuarto: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta, en función de lo determinado en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia las competencias para elaborar la Cartografía Oficial de la Región de Murcia, gestionar el Registro Cartográfico Regional, y aprobar y desarrollar el Plan Regional de Cartografía, todas ellas radicadas en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, según se desprende del Decreto n.º 328/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Quinto: Que es voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones y evaluar su adecuación para un determinado propósito; que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

Sexto: Que, en consecuencia, es deseo de ambas partes suscribir un Convenio de Colaboración, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración para la integración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer la forma de integración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional, la definición de los contenidos del Real Decreto 1545/2007 que afectan a esta Comunidad Autónoma y la organización por ambas partes del modelo de gestión compartida de dichos contenidos.

A estos efectos, la responsabilidad autonómica del cumplimiento de este Convenio recae en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; y por parte del Consejo Superior Geográfico la responsabilidad recae en su Secretaría Técnica, que desempeña la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Segunda.- Integración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional.

Mediante la firma de este Convenio de Colaboración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de integrarse en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartado 2.b) del Real Decreto 1545/2007 y a las condiciones de la siguiente Cláusula.

Tercera.- Contenidos del Real Decreto 1545/2007 que afectan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Superior Geográfico acuerdan que la integración de la referida Comunidad Autónoma en el Sistema Cartográfico Nacional se desarrollará, según la estructura de Capítulos del propio Real Decreto 1545/2007, conforme al modelo que seguidamente se describe:

a) Respecto del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional.

1. Toda la producción de información geográfica y cartografía oficiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará a partir de la información procedente de su propia infraestructura y del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional, que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio recibirá gratuitamente del IGN, y en el que se integrarán las infraestructuras autonómicas que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio determine conforme a los siguientes puntos de este apartado.

2. Las redes geodésicas activas y pasivas y de nivelaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integrarán en el Sistema de Referencia Geodésico. Para llevar a cabo esta integración, y asegurarla en el futuro, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el IGN realizarán los correspondientes trabajos conjuntos; las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los mismos, así como su posterior mantenimiento, se establecerán mediante un Convenio específico de colaboración entre el IGN y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

3. La toponimia oficial recogida, en su caso, en el Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se armonizará e integrará con la toponimia oficial recogida en el Nomenclátor Geográfico Básico de España.

El resultado de estos trabajos pasará a formar parte del Nomenclátor Geográfico Nacional. Para llevar a cabo esta integración, y asegurarla en el futuro, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el IGN realizarán los correspondientes trabajos conjuntos; sus condiciones técnicas, logísticas y de financiación se establecerán mediante un Convenio específico de colaboración.

4. Las Delimitaciones territoriales establecidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inscribirán en su propio Registro, en caso de existir, y se transmitirán al Registro Central de Cartografía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia analizará la necesidad de optimizar la calidad posicional de dicha delimitación y, de estimarse necesario proceder a la realización de dichos trabajos, planificará su ejecución, para lo que, si lo estima oportuno, podrá contar con la colaboración del IGN. Esta colaboración se concretará mediante un Convenio específico que establecerá las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los trabajos.

5. Los trabajos desarrollados por el IGN o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para reflejar la situación geográfica de las Entidades Locales de dicha Comunidad contenidas en el Registro de Entidades Locales se integrarán en el Inventario Nacional de Referencias Geográficas Municipales; estos trabajos podrán concretarse en un Convenio específico de colaboración que establezca sus condiciones técnicas, logísticas y de financiación.

b) Respecto a la Planificación de la Producción Cartográfica Oficial.

1. Será responsabilidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Consejo Superior Geográfico la coordinación de sus respectivos Planes y Programas de producción cartográfica, en los términos del artículo octavo de la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, para asegurar la máxima eficiencia y satisfacer las necesidades del Sistema Cartográfico Nacional, y conforme a lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 1545/2007.

A tal efecto, el informe que el Consejo Superior Geográfico debe emitir sobre los Planes y Programas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el informe que la Comisión Territorial del Consejo Superior Geográfico debe emitir sobre el Plan Cartográfico Nacional y sus programas operativos anuales de desarrollo, versarán sobre la concordancia y no duplicidad de los proyectos contemplados, sobre la adecuación a la distribución de atribuciones recogida en el artículo 6 del Real Decreto 1545/2007, y sobre los criterios de normalización establecidos conforme al artículo 13 del referido Real Decreto.

2. Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considerara que algún Proyecto incluido en su Plan o Programa de producción cartográfica, de interés general para el Sistema Cartográfico Nacional, pudiera no culminarse y ello pudiera afectar a las previsiones del Sistema, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio lo comunicará a la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico y, en este caso y previa comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el IGN podrá asumir, a su cargo, la producción de cartografía básica sobre territorio de la Comunidad Autónoma que se hubiera incluido en el Plan Cartográfico Nacional.

Igualmente, si el IGN considerara que algún Proyecto incluido en el Plan Cartográfico Nacional o en los programas operativos anuales que lo desarrollen, de interés general para el Sistema Cartográfico Nacional, pudiera no culminarse y ello pudiera afectar a las previsiones de la Comunidad Autónoma, el IGN lo comunicará a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, en este caso y previa comunicación al Consejo Superior Geográfico, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá asumir, a su cargo, la producción de cartografía básica sobre territorio de la Comunidad Autónoma que se hubiera incluido en el Plan Cartográfico Nacional.

3. Mediante convenios específicos de colaboración, que establecerán las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los trabajos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IGN coordinarán, armonizarán y, cuando se considere conveniente, producirán conjuntamente la cartografía topográfica y la información geográfica de referencia correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme al contenido del artículo 27, apartado a), del Real Decreto 1545/2007, y a las pautas que se recogen en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

4. La cartografía topográfica oficial producida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en desarrollo de sus Planes y Programas de producción, deberá ajustarse a los criterios normalizados contenidos en las Normas Cartográficas correspondientes.

5. Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Administración General del Estado podrán acceder gratuitamente a los productos y servicios cartográficos oficiales generados por ellos que precisen para el ejercicio de sus funciones públicas, de acuerdo con las especificaciones de sus productores y conforme a los criterios que establezca el Consejo Superior Geográfico bajo los principios de cooperación, eficiencia y equidad.

6. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Administración General del Estado coordinarán, conforme a los criterios generales establecidos por el Consejo Superior Geográfico, las políticas de difusión de sus productos y servicios cartográficos oficiales, procurando el mayor nivel posible de coherencia, eficiencia y calidad del servicio público.

c) Respecto a la inscripción en el Registro Central de Cartografía.

1. La cartografía oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya sea básica, tanto topográfica como náutica, o derivada, así como, en su caso, la cartografía temática producida en desarrollo de sus Planes Cartográficos, que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 11, apartado 1, de Real Decreto 1545/2007, será inscrita en el Registro Autonómico de Cartografía, si éste existe, que se conectará telemáticamente con el Registro Central, y sus metadatos estarán disponibles a través del catálogo del portal de la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, causando así los mismos efectos jurídicos que la inscripción directa en el Registro Central de Cartografía.

2. Las Delimitaciones territoriales establecidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inscribirán en el Registro Autonómico correspondiente, si éste existiese, y se remitirán telemáticamente al Registro Central de Cartografía.

3. La toponimia oficial recogida en el Nomenclátor Geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incluirá de oficio en el Nomenclátor Geográfico Nacional.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IGN podrán suscribir un convenio específico sobre las condiciones técnicas, logísticas y, en su caso, de financiación de estos trabajos relacionados con el Registro Central de Cartografía.

d) Respecto a la integración de la Infraestructura de Información Geográfica de la Comunidad Autónoma en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

1. La información geográfica de referencia que pueda producir o mantener la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, integrada por sus redes geodésicas y de nivelaciones, la toponimia oficial recogida en su Nomenclátor Geográfico, las Delimitaciones territoriales bajo su competencia, la situación geográfica de las Entidades locales de dicha Comunidad contenidas en el Registro de Entidades Locales, los datos altimétricos producidos por la Comunidad, las instalaciones y redes e infraestructuras del transporte de su competencia, la hidrografía y la descripción de la superficie territorial y, en su caso, de la zona marítima próxima de la Comunidad Autónoma, así como los datos temáticos fundamentales, estarán accesibles en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, a través del Portal www.cartomur.com de la Comunidad Autónoma y a través del Portal IDEE de acceso a la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IGN colaborarán de forma directa, para lo que podrán suscribir un Convenio específico que determine las condiciones técnicas, logísticas y de financiación a fin de garantizar que:

- La Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia se integre como un nodo regional en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, a efectos de compartir mediante procedimientos estandarizados e interoperables la información geográfica disponible.

- Los administradores de los geoportales IDEE y www.cartomur.com coordinen sus actuaciones para asegurar el acceso mutuo a los servicios implantados en cada uno de ellos y puedan difundir los servicios disponibles en ambos portales, con especial atención a los servicios de visualización de cartografía básica.

- Los geoportales IDEE y www.cartomur.com puedan establecer procedimientos de conexión entre sus catálogos de metadatos, a fin de asegurar una actualización continua de la información disponible en ambos.

- La Infraestructura Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia realicen actuaciones conjuntas de promoción, difusión y formación sobre las tecnologías, métodos, especificaciones y normas para promover el desarrollo, uso y aplicación de las infraestructuras de datos espaciales.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el IGN darán acceso a través de Internet a los datos e información geográfica bajo su competencia a través de servicios de información geográfica de:

- Servicios de localización.
- Servicios de visualización.
- Servicios de descarga.
- Servicios de transformación.
- Servicios de datos espaciales.

Este acceso se podrá realizar tanto a través del Portal www.cartomur.com de la Comunidad Autónoma como del Portal IDEE.

4. Ambas infraestructuras compartirán sus datos y servicios sin obligación de contraprestación económica alguna.

e) Respecto del Consejo Superior Geográfico.

1. El titular de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio será el vocal autonómico en el Pleno del Consejo Superior Geográfico; el vocal suplente será el Jefe del Servicio de Cartografía de la citada Consejería.

2. El titular de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio formará parte de la Comisión Territorial del Consejo Superior Geográfico.

3. Al menos un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, formará parte de alguna de las Comisiones Especializadas del Consejo Superior Geográfico. La Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico procurará facilitar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio información sobre los trabajos de las distintas Comisiones Especializadas y, eventualmente, su participación a través de los Grupos de Trabajo; en todo caso, comunicará a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con antelación, las agendas de cada reunión y las propuestas de actuación anual de cada Comisión Especializada, así como las Actas de sus reuniones.

4. El titular de la Secretaría de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio determinará el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejo Directivo de la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

5. La Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico mantendrá informada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la evolución del Sistema Cartográfico Nacional.

6. La información a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia integradas en el Sistema Cartográfico Nacional será responsabilidad de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como facilitar su participación en el Sistema.

Cuarta. Colaboración en materia de producción cartográfica.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado b.3, mediante Convenio específico de colaboración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y la Administración General del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, producirán conjuntamente la cartografía topográfica básica, conforme a un modelo cooperativo de producción que deberá determinar las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los trabajos conjuntos y ajustarse a las siguientes estipulaciones:

1. La planificación deberá ser conjunta, tomando como referencia los Planes Cartográficos de los que sean responsables técnicos la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio e IGN.

2. La producción, conforme al principio de subsidiariedad, se desarrollará por la Administración más próxima al territorio siempre que pueda garantizar su calidad según los criterios técnicos y logísticos que establezcan conjuntamente el IGN y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sin menoscabo de que, en caso de que una parte no pueda cumplir las previsiones acordadas, pueda la otra parte exigir la revisión del convenio y su adecuación a las circunstancias sobrevenidas.

Ambas Administraciones compartirán los costes, en la proporción que se establezca en el correspondiente Convenio específico, teniendo en cuenta la distribución indicativa adoptada en el Artículo 6 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

3. Ambas partes tendrán el derecho a usar, sin coste ni limitación, la cartografía, información geográfica y demás productos obtenidos en el marco del Convenio específico.

4. El Convenio específico de colaboración para la producción conjunta de cartografía topográfica básica deberá considerar la producción y actualización de cartografía topográfica con precisiones mejores de 3 m en planimetría y de 5 m en altimetría, que pueda ser utilizada en el proceso de producción y actualización de la Base Topográfica Nacional 1:25.000 (BTN25).

5. La producción de imágenes y coberturas aeroespaciales que formen parte de Planes Nacionales, en los que participe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será responsabilidad compartida de ésta, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y de la Administración General del Estado, a través del IGN, que financiará la parte que se acuerde correspondiente al Plan Nacional referido al territorio de la Comunidad Autónoma.

6. La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio tendrá en cuenta para la edición de sus productos la infraestructura de impresión disponible en el IGN, como taller cartográfico de referencia del Sistema Cartográfico Nacional.

7. Al menos con carácter anual se celebrará una reunión de trabajo entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Instituto Geográfico Nacional para constatar la evolución de las producciones contempladas por el Convenio específico y para prever su planificación y programación para el ejercicio siguiente en relación con el Programa Operativo correspondiente del Plan Cartográfico Nacional.

Quinta. Órgano Autonómico Responsable del cumplimiento y desarrollo de los contenidos del Real Decreto 1.545/2007.

Todas las relaciones de la Administración General del Estado, en relación con el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, con instituciones autonómicas, su sector público o instituciones locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración las partes se harán saber por escrito el nombre de sus respectivos representantes. Uno de los miembros de esta Comisión de Seguimiento en representación del Consejo Superior Geográfico será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Planificar, dinamizar, y evaluar los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración y los que pudieran realizarse en cumplimiento de lo previsto en las Cláusulas Tercera y Cuarta.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de Colaboración.
- Promover y proponer, a las partes firmantes del Convenio de Colaboración, actuaciones específicas de colaboración en las materias relacionadas en las Cláusulas Tercera o Cuarta, o en materias derivadas o relacionadas con ellas.

- Redactar informes sobre la realización de este Convenio de Colaboración dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia del Convenio.

La duración de este Convenio de Colaboración será indefinida y entrará en vigor el día de su firma.

Octava. Rescisión del Convenio de Colaboración.

Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración la voluntad manifiesta de cualquiera de las dos partes o el incumplimiento expreso de alguna de sus cláusulas.

Para su rescisión, será necesaria la denuncia por una de las partes, con la cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para dar por concluido este Convenio. El acuerdo de rescisión deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución de los acuerdos filiales en trance de ejecución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

La rescisión de este Convenio conlleva la separación de la Comunidad Autónoma del Sistema Cartográfico Nacional, al que no podrá reintegrarse hasta que hayan transcurrido dos años desde su denuncia.

Novena. Jurisdicción.

Según dispone expresamente el artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en duplicado ejemplar el presente Convenio de Colaboración en la ciudad y fecha indicados.

El Presidente del Consejo Superior Geográfico, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12618 Orden de 29 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados de la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2009-2010.

La Orden de 31 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, establece las bases que regirán las convocatorias de ayudas económicas destinadas al alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados de la realización de prácticas formativas en centros de trabajo durante cada curso académico y en su Anexo I realizaba la convocatoria de éstas ayudas para el curso académico 2008/2009. (BORM de 28/08/2009)

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Convocar ayudas económicas para el alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados de la realización de prácticas formativas en centros de trabajo durante el curso académico 2009-2010, conforme a la Orden de 31 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que establece las bases que regirán las convocatorias de ayudas económicas destinadas al alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados de la realización de prácticas formativas en centros de trabajo durante cada curso académico (BORM de 28/08/2009).

Artículo 2. Importe.

El importe global máximo destinado es cuatrocientos sesenta mil sesenta y un euros (460.061€) Que se financiarán con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.99 Subproyecto 01790410FCT1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

Dicho importe se prorrateará entre todos los beneficiarios cuando la suma total de ayudas a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

Se establecen como importes máximos para las ayudas económicas, dependiendo de la modalidad a que hace referencia el artículo 4 de la de la mencionada orden de bases, las siguientes cantidades:

- a) Hasta 5,00 euros por día de prácticas con un límite de 400 euros para la Modalidad A.
- b) Hasta 7,00 euros por día de prácticas con un límite de 550 euros para la Modalidad B.
- c) Hasta 9,00 euros por día de prácticas con un límite de 700 euros para la Modalidad C.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la antedicha orden de bases.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo II de esta orden, reuniendo los requisitos y acompañando a las mismas la documentación a que hace referencia el artículo 9 de la orden de bases.

Artículo 6. Plazo para la presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará, partir del día siguiente de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y terminará el día 26 de julio de 2010.

Artículo 7. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 10 de la Orden de bases.

Artículo 8. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará al amparo del artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, conforme al artículo 13 de la orden de bases, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a los centros docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la misma.

Artículo 10. Comisión Evaluadora.

El estudio y evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión Evaluadora conforme al artículo 16 de la orden de bases.

Artículo 11. Resolución

La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de seis meses, conforme al artículo 18 de la orden de bases.

Artículo 12. Notificación.

La notificación a los interesados se realizará mediante publicación en la página web: www.carm.es/educación, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo situada en Avda. de la Fama, nº 15, y en los tabloneros de anuncios de los centros docentes implicados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 14.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión de estas ayudas no se publicará en el BORM.

Artículo 13. Pago y justificación de las ayudas.

El pago y la justificación de las ayudas se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 21 y 22 de la orden de bases mencionada.

Artículo 14. Régimen de Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

Podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogado el Anexo I de la Orden de 31 de julio 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas económicas destinadas al alumnado de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, por los gastos de desplazamiento derivados de la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante cada curso académico y por la que se realiza la convocatoria de éstas ayudas para el curso académico 2008-2009 (BORM de 28 /08/2009)

Disposición Final Primera.

Los directores y titulares de los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Orden, con el fin de que sea conocida por el alumnado, así como por el resto de la comunidad educativa del centro.

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO II: SOLICITUD

 Región de Murcia Consejería de Educación, Formación y Empleo		SOLICITUD DE AYUDA POR DESPLAZAMIENTOS EN LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EMPRESAS E INSTITUCIONES COLABORADORAS DURANTE EL CURSO 20__/20__	
APELLIDOS		NOMBRE	NIF/NIE
DOMICILIO (CALLE / PLAZA Y Nº)		C. POSTAL	
LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELÉFONO	
DATOS BANCARIOS: CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 dígitos)			
CENTRO DOCENTE DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 20__/20__		TIPO DE CENTRO	
		Público	Privado
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
ENSEÑANZA			
CICLO FORMATIVO (Grado y Denominación):			
PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (Denominación):			

SOLICITA ser beneficiario/a de la ayuda económica que corresponda, en virtud de la Orden de __ de ____ de 20__ de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la realización de prácticas formativas en el/los centros de trabajo:

Denominación completa de la entidad colaboradora	Dirección del centro de trabajo	C. Postal
1.- _____	1. _____	1. _____
2.- _____	2. _____	2. _____
3.- _____	3. _____	3. _____

Localidad	Municipio / Provincia	Distancia en Km. entre residencia o vivienda habitual y el centro de trabajo (sólo ida)
1. _____	1. _____	1. _____ Kms
2. _____	2. _____	2. _____ Kms
3. _____	3. _____	3. _____ Kms

Esta SOLICITUD se cumplimentará en todos sus campos y se adjuntará:	
Fotocopia del DNI/NIE	
Certificación de la Entidad Bancaria	

Asimismo, **autorizo** al centro docente a que me abone la ayuda económica que me corresponda.

_____ a __ de _____ de 20__

Fdo. _____
 Firma del alumno / alumna o en su caso
 padre / madre o tutor legal

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar las ayudas por desplazamientos en la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones colaboradoras. El responsable de este fichero es la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12619 Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de marzo de 2010 se ha publicado, promovido por el Ministerio de Educación, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

En tanto esta administración educativa no establezca el régimen relativo a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares, correspondiente a los centros que ofrecen el primer ciclo de educación infantil, las unidades administrativas dependientes de este centro directivo se ajustarán a las instrucciones contenidas en la presente resolución para su aplicación a los expedientes que tengan por objeto la autorización de apertura y funcionamiento de los centros en los que se atiendan a niños menores de tres años, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias y, en su caso, para la creación jurídica de centros dependientes de esta comunidad autónoma y de otras administraciones públicas de su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta lo indicado, y las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas por el artículo 19.1.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y con el artículo sexto del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se dictan las siguientes instrucciones:

1.ª En tanto esta administración educativa no establezca el régimen relativo a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares, correspondiente a los centros que ofrecen el primer ciclo de educación infantil, las unidades administrativas dependientes de este centro directivo se ajustarán a las presentes instrucciones, para su aplicación a los

expedientes que tengan por objeto la autorización de apertura y funcionamiento de los centros en los que se atiendan a niños menores de tres años.

2.^a Los centros públicos en los que se preste exclusivamente el primer ciclo de la Educación Infantil se denominarán genéricamente "escuela infantil". La denominación genérica de los centros privados en los que se preste exclusivamente el primer ciclo de la Educación Infantil, será la de "centro de educación infantil".

3.^a Los centros en los que se imparta el primer ciclo de educación infantil deberán ubicarse en locales de uso exclusivamente educativo, tendrán ventilación e iluminación natural y tendrán acceso directo e independiente desde el exterior, además deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, luminosidad y de seguridad que se señalen en la legislación vigente. Asimismo, los centros deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y circulación de los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

4.^a A efectos de lo dispuesto en el artículo 10.e) del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, (y sin perjuicio de lo dispuesto en la Instrucción 7.^a), los centros de primer ciclo de la Educación Infantil deberán contar con un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 75 metros cuadrados. En el caso de que el centro cuente con un número de unidades superior a nueve, la superficie del patio de juegos se incrementará en 20 metros cuadrados por unidad.

No obstante, con carácter excepcional, este espacio podrá estar ubicado fuera del recinto escolar o tratarse de una superficie pública de esparcimiento, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar y se encuentre ubicado en el entorno urbano del centro. Dicha excepción, en todo caso, será aplicada por circunstancias que así lo justifiquen. 5.^a No obstante lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en el caso de que en las unidades autorizadas a un centro se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del mismo Real Decreto, éste computará como dos alumnos.

6.^a En el caso de centros de primer ciclo de la Educación Infantil que estén situados en el mismo edificio o recinto escolar que un centro de educación infantil o un centro de educación primaria, el despacho de dirección, la secretaría y el patio de recreo de éstos cubrirá la exigencia de estas dependencias para el centro de primer ciclo de la Educación Infantil. En cualquier caso, el uso de dicho patio deberá realizarse en horario independiente para cada uno de los ciclos o etapas educativas.

7.^a Centros que atiendan a poblaciones de especiales características sociodemográficas o escolares.

1. Los centros en los que se imparta la educación infantil de primer ciclo, o parte del mismo, que atiendan a poblaciones de especiales características sociodemográficas, o cuando la demanda de escolarización no justifique la existencia de un centro completo, podrán quedar exceptuados de los requisitos establecidos en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en cuanto al

número de unidades y número máximo de niños por unidad, previa comprobación por la Consejería competente en materia de Educación de que se dan las circunstancias arriba citadas o, en su caso, mediante informe de la Administración local en la que se ubiquen los centros.

2. De acuerdo con el apartado anterior, podrán crearse o autorizarse centros que impartan educación infantil de primer ciclo con una o dos unidades, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Deberán ubicarse en locales de uso exclusivamente educativo, tendrán ventilación e iluminación natural y tendrán acceso directo e independiente desde el exterior. Los centros serán de una sola planta y se situarán en planta baja. Excepcionalmente, se permitirá la existencia de centros con más de una planta, siempre que los espacios destinados a la atención educativa y de descanso de los niños se ubiquen en planta baja y la comunicación entre plantas sea interna.

b) Una sala por cada unidad o aula con una superficie de 1,5 metros cuadrados útiles por puesto escolar, de 20 metros cuadrados como mínimo. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño, que estarán relacionadas visualmente con el aula y dispondrán de algún medio que permita regular su oscurecimiento.

c) Un espacio diferenciado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año.

d) Un patio de juegos al aire libre, descubierta, de uso exclusivo del centro, con una superficie mínima de 30 metros cuadrados, dotado de elementos de juego adecuados a las edades de los alumnos, y que podrá disponer de zonas de sombra o techadas en una superficie no superior al 30% del total de dicho patio.

Excepcionalmente, por circunstancias apreciadas por la administración educativa, el patio de juegos podrá estar ubicado fuera del recinto escolar o utilizar una superficie de esparcimiento público, siempre que en los desplazamientos y durante su uso se garantice el control y la seguridad de los niños, no se atraviesen vías urbanas ni salidas de garajes, no sea necesario transporte escolar y se encuentre ubicada en el entorno urbano cercano al centro. En caso de existir barandillas, antepechos o vallados, regirán las normas del apartado 3.2.3 de la Sección 1 (Seguridad frente al riesgo de caídas) del Documento Básico SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad) del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006.

En el caso de que no pueda cumplirse lo anterior, el patio de juegos podrá ser sustituido por un espacio cubierto en las mismas instalaciones del centro, con ventilación e iluminación natural directa desde el exterior, que deberá tener una superficie de 30 metros cuadrados útiles como mínimo.

e) De encontrarse el centro de educación infantil de primer ciclo situado en el mismo edificio o recinto escolar que un centro de Educación Infantil o un centro de Educación Primaria, se considerarán instalaciones comunes el despacho de dirección, la secretaría y el patio de recreo, siempre que se garantice para los alumnos de este ciclo educativo el uso de dicho patio en horario independiente.

f) Un aseo por cada aula, que deberán ser visibles y accesibles desde las aulas e independientes de los del personal que preste servicios en el centro. Contarán como mínimo con 2 lavabos y 2 inodoros, de tamaño adecuado a la estatura de los niños y una zona adecuada para el cambio de los niños. Estos aseos podrán ser compartidos por varias aulas, siempre que sean visibles y

accesibles desde las mismas, debiendo, en este caso, incrementarse 1 inodoro y 1 lavabo por cada aula. El aula destinada a niños de 0 a 1 año puede carecer de aseo, siempre que disponga de una piletta con encimera y toma de agua.

g) Una zona de vestuario y aseo para el personal del centro, separada de las unidades y aseos de los niños, que contará como mínimo con un lavabo, un inodoro.

3. Los centros creados o autorizados, con una o dos unidades, podrán formar agrupamientos de niños de distintas edades en una misma unidad. El número máximo de alumnos por agrupamiento, en función de las edades de los niños, será el siguiente:

Agrupamientos para niños de 0 y 1 años: 1/8

Agrupamientos para niños de 1 y 2 años: 1/11

Agrupamientos para niños de 0, 1 y 2 años: 1/10

No obstante, en el caso de que en los agrupamientos que pudieran formarse se escolarizara algún alumno con necesidades educativas especiales, éste computará como dos alumnos. El número de alumnos de cada unidad en estas agrupaciones deberá ser inferior al máximo establecido para cada una de ellas en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991.

4. Se podrá autorizar la modificación del número máximo de niños por unidad que se establece en el apartado anterior de la presente instrucción séptima, por causa razonada.

8.^a Requisitos de los profesionales.

1. La atención educativa a los niños comprendidos en la educación infantil de primer ciclo será desempeñada en todo momento por profesionales que deberán poseer los títulos de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Grado equivalente, de Profesores de Educación General Básica especialistas en Preescolar, de técnicos superiores en Educación Infantil, de técnicos especialistas en Jardín de Infancia o, en su caso, por aquellos profesionales que hayan sido habilitados por la Consejería competente en materia de educación para impartir el primer ciclo de la educación infantil.

2. Por cada seis unidades de educación infantil de primer ciclo o fracción, en funcionamiento simultáneo, deberá haber al menos un Maestro especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica especialista en Preescolar o título de grado equivalente.

3. Los centros deberán contar con un número de profesionales igual al de unidades en funcionamiento, más uno para realizar labores de apoyo, con alguna de las titulaciones a las que se hace referencia en el apartado 1 de esta instrucción octava.

4. Los centros que tengan autorizadas más de seis unidades de educación infantil de primer ciclo, además del profesional para realizar labores de apoyo que se contempla en el apartado anterior, deberán incrementar su número en uno por cada seis unidades.

5. Los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil, o parte del mismo, podrán incorporar otro personal complementario para desempeñar labores auxiliares, que en ningún caso ocuparán el puesto de los titulados a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 de esta instrucción octava.

Murcia, a 16 de junio de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12620 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Bellas Artes.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Bellas Artes.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN BELLAS ARTES

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	30
Trabajo Fin de Grado	18
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Arte (Básica)	Arte del S. XX y últimas tendencias artísticas	6								6
Antropología (Básica)	Paisajes culturales		6							6
Filosofía (Básica)	Teoría del arte			6						6
Sociología (Básica)	Arte y sociedad contemporánea				6					6
Expresión Artística (Básica)	Dibujo y forma	ANUAL (12 ECTS)								36
	Escultura	ANUAL (12 ECTS)								
	Color	ANUAL (12 ECTS)								
Lenguajes y soportes de la Imagen	Pintura y técnicas audiovisuales I	ANUAL (9 ECTS)								24
	Dibujo con luz: Fotografía	ANUAL (9 ECTS)								
	Pintura y técnicas audiovisuales II			6						
	Procedimientos audiovisuales de la escultura				6					
Taller de Dibujo	Morfología artística aplicada			6						12
	Procedimientos Gráficos de estampación					6				

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Taller de Pintura	Procedimientos y técnicas pictóricas	6								12
	Fundamentos de la pintura		6							
Técnicas Artísticas	Métodos y Sistemas de representación espacial					ANUAL (6 ECTS)				18
	Procedimientos escultóricos II					6				
	Pintura II						6			
Producción Artística	Espacios y discursos expositivos					ANUAL (6 ECTS)				18
	Pintura I					ANUAL (6 ECTS)				
	Concepto, pensamiento y discursos del arte							ANUAL (6 ECTS)		
Proyectos Artísticos	Proyectos Pictóricos					ANUAL (9 ECTS)				36
	Movimiento					ANUAL (9 ECTS)				
	Proyectos Audiovisuales y Multimedia							ANUAL (9 ECTS)		
	Proyectos escultóricos							ANUAL (9 ECTS)		
Optativas	Asignaturas Optativas Se ofrecen 60 créditos y el alumno debe cursar 30 créditos					ANUAL Y CUATRIMESTRAL				30
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado							ANUAL		18
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre,

C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12621 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los alimentos.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Grado en ciencia y tecnología de los alimentos

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	144
Prácticas Externas (obligatorias)	12
Trabajo Fin de Grado	6
Optativas	18
TOTALES	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Biología (Básica)	Biología	6								12
	Microbiología	6								
Matemáticas (Básica)	Matemáticas	6								6
Química (Básica)	Química I	6								18
	Química II		6							
	Análisis Químico		6							
Estadística (Básica)	Estadística	6								6
Anatomía y Fisiología (Básica)	Estructura y función del cuerpo humano		6							6
Bioquímica (Básica)	Bioquímica I			6						12
	Bioquímica II				6					
Ciencia de los Alimentos				15	15					30
Seguridad Alimentaria				4.5	4.5	4.5	4.5			18
Gestión y Calidad en la Industria Alimentaria						9		9		18
Nutrición y Salud						10.5	4.5	3		18
Tecnología de los Alimentos			12	4.5	4.5	6	21	12		60
Optativas								6	12	18
Prácticas Externas									12	12
Trabajo Fin de Grado									6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12622 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias Ambientales.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias Ambientales.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Grado en ciencias ambientales

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	156
Optativas (incluye Prácticas Externas, máximo 12 ECTS)	12
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Biología (Básica)	Genética molecular y de la conservación	6								12
	Biología celular		6							
Geología (Básica)	Geología General	6								12
	Geología Práctica		6							
Matemáticas (Básica)	Matemáticas	6								6
Estadística (Básica)	Estadística		6							6
Física (Básica)	Fundamentos de Física		6							6
Química (Básica)	Química	6								6
Geografía (Básica)	Geografía	6								6
Derecho (Básica)	Derecho		6							6
Técnicas de análisis instrumental	Técnicas de análisis instrumental			6						6
Meteorología y climatología	Meteorología y climatología			6						6
Contaminación atmosférica	Contaminación atmosférica				6					6
Diversidad vegetal y animal	Diversidad vegetal y animal			12						12
Hidrología	Hidrología			6						6
Bases de la ingeniería ambiental	Bases de la ingeniería ambiental				6					6
Edafología	Edafología				6					6
Fisiología vegetal y animal	Fisiología vegetal y animal				6					6
Sistemas de información geográfica	Sistemas de información geográfica				6					6
Ecología	Ecología					6	6			12
Economía y administración ambiental	Economía aplicada					9				18
	Derecho ambiental									
	Instrumentos económicos en la gestión del medio ambiente							9		
	Administración y gestión pública de activos ambientales									



Gestión y conservación del medio natural	Gestión y conservación de suelos						9			18
	Tratamiento de aguas									
	Gestión de Flora y Fauna					9				
Microbiología	Microbiología					6				6
Gestión de residuos	Gestión de residuos					6				6
Ordenación del territorio y evaluación del impacto ambiental	Ordenación del territorio							9		18
	Evaluación del impacto ambiental							9		
Industria, energía y proyectos	Gestión ambiental de la industria							12		12
	Energía y medio ambiente									
	Gestión y elaboración de proyectos									
Toxicología ambiental y salud pública	Toxicología ambiental								6	6
	Salud pública									
Trabajo Fin de Grado									12	12
Optativas (incluye Prácticas Externas)									12	12
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA**3. OTRAS DISPOSICIONES**

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12623 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Criminología.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Criminología.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN CRIMINOLOGÍA

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas Externas	6
Trabajo fin de grado	6
Total	240

MATERIA	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Introducción a la Psicología I (Básica)	Introducción a la Psicología I	6								6
Introducción al Derecho (Básica)	Introducción al Derecho	6								6
Introducción a la Criminología I (Básica)	Introducción a la Criminología I	6								6
Métodos científicos en Criminología (Básica)	Métodos de investigación en Ciencias Sociales	6								6
Introducción a la Sociología (Básica)	Introducción a la Sociología	6								6
Introducción a la Psicología II (Básica)	Introducción a la Psicología II		6							6
Antropología Social (Básica)	Cultura y crimen en las sociedades contemporáneas		6							6
Introducción a la Criminología II (Básica)	Introducción a la Criminología II		6							6
Estadística (Básica)	Estadística		6							6
Medicina Legal y Forense I (Básica)	Medicina Legal y Forense I		6							6
Bases psicológicas de la Criminología				9	6	4,5	10,5	6		36
Derecho Público				3	6	10,5	10,5	6	6	42
Medicina Legal y Forense II				6	6					12
Investigación Criminalística						6	6			12
Formas específicas de criminalidad				6						6
Sociología				6	6					12
Evaluación de Políticas Públicas						6				6
Derecho Civil					6					6
Victimología						3	3			6
Optativas								18	12	30
Prácticas Externas									6	6
Trabajo Fin de Grado									6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240



C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre,
C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12624 Resolución de 24 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Derecho.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Derecho.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

**Grado en Derecho**

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	150
Optativas (Incluye Prácticas Externas)	24
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL (Básica)	Historia del Derecho Español	6								6
DERECHO ROMANO (Básica)	Derecho Romano	6								6
FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL (Básica)	Derecho Constitucional I	6								6
DERECHO CIVIL. PARTE GENERAL (Básica)	Derecho Civil I	6								6
ECONOMÍA (Básica)	Economía para juristas		6							6
DERECHO PENAL. PARTE GENERAL (Básica)	Derecho Penal I		6							6
LENGUA EXTRANJERA (Básica)			6							6
INSTITUCIONES BÁSICAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO (Básica)	Derecho Administrativo I			6						6
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO (Básica)	Derecho Internacional Público			6						6
FUNDAMENTOS DEL DERECHO MERCANTIL (Básica)	Derecho Mercantil I				6					6
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	Teoría del Derecho	3								6
	Sistema Judicial Español		3							
SISTEMA JURÍDICO INTERNACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA	Introducción al sistema jurídico internacional	3								9
	Instituciones y Derecho de la Unión Europea				6					
DERECHO CONSTITUCIONAL	Derecho Constitucional II			6						12
	Derecho Constitucional III				6					
DERECHO CIVIL	Derecho Civil II		3							27
	Derecho Civil III			6						
	Derecho Civil IV				6					
	Derecho Civil V					6				
	Derecho Civil VI						6			
DERECHO PENAL	Derecho Penal II			6						12
	Derecho Penal III				6					
DERECHO ADMINISTRATIVO	Derecho Administrativo II				6					15
	Derecho Administrativo III					6				
	Derecho Administrativo IV						3			
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Derecho del Trabajo y de la Seguridad social I					6				12
	Derecho del Trabajo y de la Seguridad social II						3			
	Derecho de la Seguridad Social						3			
DERECHO PROCESAL	Derecho Procesal I					6				18
	Derecho Procesal II						6			
	Derecho Procesal III							6		
DERECHO MERCANTIL	Derecho Mercantil I					6				12
	Derecho Mercantil II						6			
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Derecho Financiero I					6				15
	Derecho Financiero II						6			
	Derecho Financiero III							3		
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO								6		6
FILOSOFÍA DEL DERECHO								6		6
OPTATIVAS									24	24
TRABAJO FIN DE GRADO									6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12625 Resolución de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009).

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	162
Optativas	6
Prácticas Externas (obligatorias)	6
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

MÓDULOS/MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Administración de Empresas (Básica)	Administración de Empresas	6								6
Contabilidad Financiera I (Básica)	Contabilidad Financiera I	6								6
Economía Financiera (Básica)	Matemática de las operaciones financieras	6								12
	Economía Financiera				6					
Economía Mundial (Básica)	Economía Mundial				6					6
Estadística para la Empresa (Básica)	Estadística para la Empresa I		6							12
	Estadística para la Empresa II			6						
Introducción a la Economía (Básica)	Introducción a la Economía I	6								12
	Introducción a la Economía II		6							
Introducción al Marketing (Básica)	Introducción al Marketing		6							6
Análisis económico y técnicas matemáticas		4.5	4.5	4.5		4.5				18
Contabilidad de Gestión			4.5		4.5	4.5	4.5			18
Contabilidad y Finanzas Avanzadas				6		6		6		18
Derecho			4.5	4.5	4.5			4.5		18
Dirección de Marketing						6	6			12
Dirección de Operaciones					6					6
Dirección de Recursos Humanos							6			6
Dirección Estratégica de la Empresa								6		6
Dirección Financiera							6			6
Econometría							6			6
Economía Española						6				6
Estrategia, estructura y mercados				6				6	6	18
Marco social, histórico y fiscal de la Empresa									6	6
Sistema Financiero							6			6
Optativas									6	6
Prácticas Externas									6	6
Trabajo Fin de Grado									6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12626 Resolución de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Biología.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Biología.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.-

Grado en Biología

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	141
Optativas (incluye 12 ECTS de Prácticas Externas)	30
Trabajo Fin de Grado	9
TOTAL	240

Materia	CRÉDITOS/CURSO								Total ECTS
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Química (Básica)	6								6
Matemáticas (Básica)	6								6
Física (Básica)		6							6
Geología (Básica)				6					6
Biología (Básica)	12	12							24
Bioquímica (Básica)*		6	6		6				18
Botánica							6		6
Genética			6	6	6				18
Zoología	6	6					6		18
Microbiología			6	6		6			18
Fisiología Vegetal			6	6	6				18
MÉTODOS INSTRUMENTALES Y APLICACIONES DE LA BIOLOGÍA			7,5	4,5					12
Fisiología Animal					6	6	6		18
Ecología					6	6			12
Biología Celular						6			6
EVALUACIÓN AMBIENTAL							6		6
Optativas (incluye 12 ECTS de prácticas externas en C8)						6		24	30
proyección profesional y social (INCLUYE 9 ECTS DE Trabajo Fin de Grado en C7 y C8)							6	6	12
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS									240

*En Bioquímica, los 12 ECTS de los C2 y C3, son Formación Básica.

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12627 Resolución de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Bioquímica.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Bioquímica.

Murcia, 30 de junio de 2010. El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.-

Grado en bioquímica

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	150
Optativas (Incluye Prácticas Externas)	18
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	240

Módulos/Materias	Asignaturas	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Química (Básica)	Química I	6								18
	Química II		6							
	Fisicoquímica Biológica		6							
Física (Básica)	Física	6								6
Matemáticas (Básica)	Matemáticas	6								6
Biología (Básica)	Biología I	6								18
	Biología II		6							
	Microbiología			6						
Fisiología (Básica)	Fisiología Humana			6						6
Ampliación de Biología (Básica 6 créditos)	Histología y Organografía (Básica)		6							12
	Inmunología			6						
Ampliación de Química	Química Orgánica			6						6
	Química Orgánica Biológica				6					6
Bioquímica	Bioquímica	6								6
Laboratorio de Análisis	Análisis Instrumental				6					18
	Análisis Bromatológico						6			
	Análisis Químico		6							
Laboratorio Bioquímico	Espectroscopía de Biomacromoléculas				6					12
	Experimentación Bioquímica					6				
Biología Molecular de Sistemas	Biología Molecular de Sistemas						6			6
	Bioquímica Metabólica			6	6					18
Bioquímica Dinámica	Regulación e Integración Metabólica					6				
Bioinformación	Biología Molecular				6					12
	Bioinformática					6				
Integración Fisiológica	Fisiología Molecular Humana					6				12
	Fisiología Molecular de Plantas					6				



Aplicaciones Clínicas	Bioquímica Clínica						6			18
	Microbiología y Parasitología Clínica						6			
	Inmunología Clínica						6			
Aspectos Moleculares de la Biomedicina	Patología Molecular							6		24
	Toxicología Molecular						6			
	Farmacología Molecular							6		
	Genética Molecular Humana						6			
Aspectos Sociales de la Bioquímica y Biomedicina Molecular	Bioética y Biomedicina							6		6
Optativas	Asignaturas Optativas								18	18
	Prácticas Externas									
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado								12	12
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
 Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12628 Resolución de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Biotecnología.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Biotecnología.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

GRADO EN BIOTECNOLOGÍA

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas (incluye 12 ECTS de Prácticas Externas)	24
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	240

Materia	Asignaturas	CRÉDITOS/CURSO								Total ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Química (Básica)	Química General	6								18
	Química Orgánica	6								
	Bioquímica Estructural		6							
Biología (Básica)	Biología celular	6								18
	Biología Funcional de Plantas			6						
	Biología Funcional de Animales			6						
Física (Básica)	Fundamentos de Física	6								12
	Termodinámica Aplicada		6							
Matemáticas (Básica)	Fundamentos Matemáticos de la Biotecnología	6								12
	Ecuaciones Diferenciales		6							
Bases moleculares de la biotecnología	Genética Básica		6							42
	Microbiología			4.5	4.5					
	Virología				6					
	Bioquímica Funcional			4.5	4.5					
	Química e Ingeniería de Proteínas					6				
	Ingeniería Genética Molecular					6				



Métodos instrumentales cuantitativos	Técnicas Instrumentales Básicas		6							12
	Técnicas Instrumentales Avanzadas I			3						
	Técnicas Instrumentales Avanzadas II				3					
Biología molecular de sistemas	Bioinformática				6					18
	Genómica Estructural y Funcional					6				
	Proteómica y Metabolómica						6			
Bioingeniería	Fundamentos de Bioingeniería		6							18
	Ingeniería de las Reacciones Bioquímicas. Biorreactores					4.5	4.5			
	Seguridad en el Laboratorio								3	
Procesos biotecnológicos	Inmunotecnología					6				42
	Bioteología Vegetal					4.5	4.5			
	Bioteología Enzimática						6			
	Ingeniería Tisular						6			
	Bioteología Microbiana							6	3	
	Genética Molecular Aplicada							6		
Aspectos económicos, sociales y legales de la biotecnología	Aspectos Económicos de la Biotecnología				6					12
	Aspectos Legales y Sociales de la Biotecnología				3	3				
Optativas (incluye 12 ECTS de Prácticas externas)								12	12	24
Trabajo Fin de Grado									12	12
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre,

C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre

Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12629 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-416/2010, de 30 de junio, por la que se crean ficheros automatizados de datos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 52 de el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, disponen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas únicamente podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma competente.

Asimismo, el artículo 53 del Real Decreto 1.720/2007 establece que en relación con los ficheros de los que sean responsables las universidades públicas, para determinar la forma de la disposición y acuerdo, se estará a lo que disponga su legislación específica.

Por ello, en uso de las competencias reconocidas en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre, dispongo:

Primero

Aprobar la creación de los fichero de datos personales que se relacionan en los anexos I a XLI, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre).

Segundo

El responsable de los citados ficheros adoptará las medidas índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, que los datos se usen para la finalidad para la que fueran recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo.

Tercero

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado por la presente resolución, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia (Avda. teniente Flomesta 5, edificio de la Convalecencia; 30003, Murcia).



Cuarto

Los ficheros de datos de carácter personal que se crean mediante esta resolución serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de esta Universidad para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Quinto

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

Nombre del fichero: CITAPREVIA

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: atender la cita previa solicitada por el usuario con algún centro/servicio de la Universidad. Tratamiento posterior con fines estadísticos.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos, personal de la Universidad y usuarios externos.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: cuestionario a través de página Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero en formato digital informático que contiene datos del nombre y apellidos, teléfono y e-mail del solicitante.

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se contemplan

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO II

Nombre del fichero: CASIOPEA-PDI

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: almacenar datos de del personal docente y administrativo de los cursos de Estudios Propios, Universidad del Mar y extracurriculares de la Universidad de Murcia con la finalidad de llevar a cabo los trámites relacionados con la publicación, control y gestión de pagos y certificaciones.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal docente y administrativo que interviene en los cursos.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se obtienen del interesado mediante formulario html rellenado por el personal responsable de registrar el curso.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene datos de DNI/NIF, nombre y apellidos, e-mail, cargo, datos profesionales y académicos.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel medio.

ANEXO III

Nombre del fichero: CASIOPEA-ALU

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión de las inscripciones realizadas y otros procedimientos administrativos (generación de diplomas, certificaciones, superación del curso) y algunas de índoles económica (pagos, devoluciones, facturación).

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: de cualquier persona que se inscriba en un curso de estudios propios ofertado por la Universidad.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene datos tales como DNI, dirección, nombre y apellidos, teléfono, fax, e-mail, sexo, fecha de nacimiento, datos académicos, número de cuenta bancaria.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel medio.

ANEXO IV

Nombre del fichero: DUMBO

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestionar las tareas (fallos, incidencias o peticiones) registradas por los usuarios sobre los servicios informáticos.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: miembros de la comunidad universitaria.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de carácter personal tales como el nombre, DNI, teléfono y e-mail del solicitante.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO V

Nombre del fichero: ENCUESTAS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: recoger los datos de las encuestas con fines estadísticos

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: cualquier persona que realice una encuesta mediante el sistema de encuestas de la Universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de carácter personal tales como el nombre y apellidos y el DNI del encuestado.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO VI

Nombre del fichero: ESTUDPROPIOS-ALU

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión de las inscripciones realizadas y otros procedimientos administrativos (generación de diplomas, certificaciones, superación del curso,...) algunos de índole económico (pagos, evoluciones, facturación,...).

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos inscritos en los cursos de estudios propios, universidad del Mar, instituto de Ciencias de la Educación y extracurriculares de la universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se recaban directamente del interesado mediante formulario Web o de otros ficheros de la Universidad.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de carácter personal tales como el nombre y apellidos y el DNI, dirección, email, fecha de nacimiento.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO VII

Nombre del fichero: ESTUDPROPIOS-PDI

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: llevar a cabo los trámites relacionados con la publicación, control y gestión de pagos y certificaciones.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal docente y administrativo de los cursos de estudios propios, universidad del Mar, instituto de Ciencias de la Educación y extracurriculares de la universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se recaban directamente del interesado mediante formulario Web o de otros ficheros de la Universidad.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de carácter personal tales como el nombre y apellidos y el DNI, dirección, email y cargo.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO VIII

Nombre del fichero: COBROS _ PAGOS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión de pagos y cobros, para declaraciones a Hacienda

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: clientes y proveedores de la Universidad.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado o de otros ficheros de la Universidad.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero automatizado que contiene datos de NIF, nombre y teléfono, número de cuenta bancaria.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Transferencias de datos a países terceros: no hay.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO IX

Nombre del fichero: ComprasPublicaciones

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: tramitar y enviar los pedidos de publicaciones solicitados.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: compradores de publicaciones de la universidad de Murcia realizadas a través de Internet.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de la Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero automatizado que contiene los datos relativos de NIF, nombre, teléfono, correo electrónico.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO X

Nombre del fichero: CONVOCATORIAS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestionar los procesos de selección convocados por la universidad de Murcia.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: participantes en los procesos de selección convocados por la Universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de la correspondiente solicitud y a través de otros ficheros de la propia universidad.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene datos de NIF, nombre y apellidos, teléfono, fecha de nacimiento, datos académicos, correo electrónico.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XI

Nombre del fichero: DNS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión y control de acceso al servicio de Internet de resolución de nombres Domain Name Service.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal al servicio de la Universidad.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de la Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene datos de nombre y apellidos y puesto.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XII

Nombre del fichero: GINVEST

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión de la investigación en la Universidad de Murcia.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: investigadores de la universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado y de otros ficheros de la Universidad.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene datos de NIF, nombre, dirección de correo electrónico, sexo, dirección, formación académica, formación profesional, currículum docente e investigador.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XIII

Nombre del fichero: KRON

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: control de inicio y final de la jornada laboral del personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se recaban directamente del interesado y de otros ficheros de la Universidad de Murcia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que incluye los datos del DNI y los relativos a categoría y destino del interesado.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XIV

Nombre del fichero: LAUDEM-ALU

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión de las prescripción/matrículas/becas/títulos/certificados de los estudiantes del Aula Senior de la Universidad de Murcia.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Alumnos del Aula Senior de la Universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través del procedimiento de matrícula o de otros ficheros de la Universidad.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que recoge datos tales como el nombre, dirección, fecha de nacimiento, fax, NIF, teléfono, sexo.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XV

Nombre del fichero: LISTAS CORREO

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: funcionamiento de la listas de distribución de correo electrónico de la Universidad de Murcia.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: miembros de la comunidad universitaria y externos.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado o de otros ficheros de la Universidad de Murcia.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene la dirección de correo electrónico del suscriptor.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XVI

Nombre del fichero: LOGS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: registro de eventos relacionados con el uso de los distintos servicios gestionados en la sección de Telemática. Elaboración de informes periciales, judiciales y estadísticos.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: miembros de la comunidad universitaria.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: de otros ficheros de la Universidad de Murcia.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene los datos relativos al nombre, DNI, dirección, teléfono.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XVII

Nombre del fichero: MOVILIDAD ALUMNOS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: informar de las ofertas de movilidad y hacer la correspondiente selección, gestión y control y pago de solicitudes de becas y subvenciones.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos de la Universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web o de otros ficheros de la Universidad de Murcia.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene los datos de NIF, país de destino y de origen, nombre, teléfono, dirección correo electrónico, sexo, fecha de nacimiento, datos académicos.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: empresas vinculadas a programas de movilidad para la realización de prácticas en empresas; comunidad autónoma de la Región de Murcia; Banco Santander; OAPEE (Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos); Ministerio de Educación; Bancaja.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XVIII

Nombre del fichero: MOVILIDAD PDI/PAS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión de las solicitudes movilidad realizadas por el PAS/PDI de la Universidad de Murcia

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia,

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web o de otros ficheros de la Universidad de Murcia.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene datos de NIF y de la movilidad solicitada.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XIX

Nombre del fichero: HISTORIAS CLÍNICAS CUVI

Órgano responsable del fichero: Clínica Universitaria Visión Integral.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión de las historias clínicas de los pacientes de la clínica oftalmológica universitaria.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: pacientes de la clínica.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: verbalmente directamente de los interesados en la consulta.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático, que contiene datos relativos al nombre, dirección, teléfono y datos de salud.

Sistema de tratamiento: mixto.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel alto.



ANEXO XX

Nombre del fichero: HISTORIAS CLÍNICAS SAOP

Órgano responsable del fichero: SAOP, Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión y seguimiento de pacientes de los servicios psicológicos que ofrece esta unidad.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal de la Universidad que solicita asesoramiento.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: verbalmente del propio interesado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero automatizado que incluye datos tales como el nombre, DNI, dirección, teléfono, datos académicos y profesionales, y datos relativos a la salud.

Sistema de tratamiento: mixto.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel alto.

ANEXO XXI

Nombre del fichero: RESERVAS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión de las reservas de diferente naturaleza realizadas por los miembros de la comunidad universitaria: aulas, bicicletas, catering, deportivas, eventos culturales, y que sean realizadas a través de Internet.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: miembros de la comunidad universitaria.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: a través de la Web. Del propio interesado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena los datos de DNI y nombre.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXII

Nombre del fichero: UNIBONO

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión y emisión de las tarjetas de transporte del transporte público para los miembros de la comunidad universitaria.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: miembros de la comunidad universitaria.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene los datos de NIF, nombre, dirección, fotografía y teléfono.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: empresas de transporte público.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXIII

Nombre del fichero: PRÁCTICAS-ALU

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: informar de las ofertas para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en empresas y para hacer la correspondiente selección, gestión y control. Para el control y pago de solicitudes de becas de prácticas, becas rurales y orientación concedidas.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos de la Universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que contiene datos de NIF, nombre, dirección, teléfono, dirección correo electrónico, datos profesionales y académicos y datos personales de interés (carné de conducir,...).

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: empresas vinculadas (selección de alumnos), Comunidad Autónoma (justificación económica), Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (justificación económica).

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel medio.



ANEXO XXIV

Nombre del fichero: PRACTICAS-TUTEMP

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: comunicación de los distintos trámites en relación a las prácticas que tutelan.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: tutores académicos y de empresas en las que los alumnos de la Universidad de Murcia realizan las prácticas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de NIF, nombre, dirección de correo electrónico.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXV

Nombre del fichero: VIMUR SOLICITANTES

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: intermediar entre los propietarios de viviendas y los alumnos de movilidad que buscan alojamiento.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos de programas de movilidad o cursos de idiomas que buscan alojamiento en Murcia a través del programa VIMUR.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de NIF/pasaporte, nombre, dirección de correo electrónico.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXVI

Nombre del fichero: CAMPUS VIRTUAL

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: almacenamiento y gestión de la información generada por profesores y alumnos desde las herramientas docentes del campus virtual de la Universidad de Murcia con la finalidad de ejercer la docencia presencial y no presencial.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos de la Universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web, impreso de matrícula.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de NIF, nombre, dirección de correo electrónico, y datos académicos tales como las calificaciones y ficha del alumno.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXVII

Nombre del fichero: BOLSA-TITULADOS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: bolsa de trabajo para titulados por la Universidad de Murcia, informar de ofertas de empleo, informar de actividades encaminadas a la búsqueda y mejora del empleo.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: titulados por la Universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de NIF, nombre, dirección de correo electrónico, currícula vitae de los inscritos.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: empresas y organismos cuyas ofertas de trabajo se ajusten al perfil del candidato.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel medio.

ANEXO XXVIII

Nombre del fichero: RECLAMACIONES

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestionar las reclamaciones que se realizan sobre el funcionamiento de los servicios ofertados por el área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas de la Universidad de Murcia con la finalidad de atenderlas.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: miembros de la comunidad universitaria que plantean una reclamación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de NIF, nombre, fax, dirección de correo electrónico, dirección postal, reclamación.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XXIX

Nombre del fichero: VIMUR PROPIETARIOS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestionar la oferta de alojamiento a los estudiantes que vienen a la Universidad de Murcia dentro de los programas de movilidad internacional gestionados por el servicio de Relaciones Internacionales.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: propietarios de los inmuebles afectados.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de NIF, nombre, dirección de correo electrónico y datos del inmueble.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXX

Nombre del fichero: VPN

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: asignación de IP fija a usuarios remotos que acceden a la Red Privada Virtual (VPN) de la Universidad de Murcia.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: miembros de la comunidad universitaria.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: procedimiento automático de registro de asignación de IP.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático que almacena datos de NIF.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXXI

Nombre del fichero: PREUNIVERSITARIOS_MAYORES

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: educación y cultura.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personas que participan en pruebas de acceso a la Universidad de Murcia para mayores de 25 y 45 años.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: a través de formulario web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático. NIF, dirección, nombre y apellidos, teléfono.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXXII

Nombre del fichero: PREINSCRITOS_POSGRADO

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: fines de educación y cultura. Gestión de preinscritos en posgrados.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: preinscritos en los posgrados ofertados por la Universidad de Murcia.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario de matrícula, escrito y Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático. NIF, dirección, nombre y apellidos, teléfono.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXXIII

Nombre del fichero: TRIBUNALES_TESIS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: educación y cultura.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: profesorado que forma parte de los tribunales calificadores de tesis doctorales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se recaban por escrito directamente del interesado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático. NIF, dirección, nombre y apellidos, categoría profesional.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXXIV

Nombre del fichero: LDAP_PUBLICO

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: educación, administrativa. Directorio público de la Universidad de Murcia.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: miembros de la comunidad universitaria.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se recaban de otras bases de datos de la Universidad de Murcia.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO XXXV

Nombre del fichero: LDAP_PRIVADO

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: finalidad: educación. Usos: repositorio de autenticación (login+clave) para acceder a los distintos servicios de la Universidad de Murcia; repositorio de autorización a los distintos servicios de la UMU.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: miembros de la comunidad universitaria que dispongan de correo electrónico UMU.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: por impreso de matrícula (alumnos de 1º) y de consultas a otras bases de datos de la Universidad de Murcia.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XXXVI

Nombre del fichero: AYUDAS SOCIALES

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión de la concesión de ayudas sociales al personal de la Universidad de Murcia.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: solicitud presentada a través de Registro en soporte papel.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero en soporte digital informático y en papel que contiene datos tales como NIF, dirección, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, minusvalía y datos médicos.

Sistema de tratamiento: mixto.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel alto.



ANEXO XXXVIII

Nombre del fichero: TELEFONIA

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión y control de acceso al servicio de telefonía IP. Mantenimiento de asociaciones de usuario/extensión/unidad y configuración de servicios telefónicos.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: de otros ficheros titularidad de la UMU.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático. NIF, nombre y apellidos.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XXXIX

Nombre del fichero: DBSIUINGESPORT

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: realizar notificaciones por vía postal, electrónica o telefónica.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático. Nombre y apellidos, email, teléfono, DNI, dirección.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XL

Nombre del fichero: DBSIUOPTICA

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: tablón de anuncios de demanda de puestos de trabajo.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: directamente del interesado a través de formulario Web.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero en formato digital informático. Nombre y apellidos, email, teléfono y experiencia laboral previa.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.



ANEXO XLI

Nombre del fichero: DBSIUINGESPORT

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero:

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Sistema de tratamiento:

Cesiones de datos: no se contemplan.

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12630 Resolución R-412/10, de 18 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se crea la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Por otra parte, se dictó el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

De acuerdo con lo previsto en su artículo 1, este Real Decreto únicamente es de aplicación a la Administración General del Estado y a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, no siendo, por tanto, de obligado cumplimiento para la Universidad Politécnica de Cartagena.

No obstante lo anterior, el contenido de este Real Decreto resulta especialmente relevante como modelo de partida para que el resto de las Administraciones del Estado elaboren su propia normativa de desarrollo.

En el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena, la presente Resolución forma parte de la normativa de desarrollo de la Ley 11/2007 que, en virtud de la Disposición Final Tercera de la propia Ley, la Universidad está obligada a dictar.

En cuanto al concreto contenido del citado Real Decreto 1671/2009, cabe señalar que regula la figura de la sede electrónica en sus artículos 3 al 9, determina específicamente en su artículo 3.2 que «las sedes electrónicas se crearán mediante Orden del Ministro correspondiente o Resolución del titular del Organismo Público, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado», determinando el contenido mínimo de esta norma aprobatoria. Con ello se aportan a los ciudadanos garantías de plena certeza y seguridad que sólo alcanzaban parcialmente las oficinas virtuales que hasta el momento han venido canalizando las relaciones electrónicas con los ciudadanos.

Con la implantación de la Sede Electrónica, la Universidad Politécnica de Cartagena pretende, por una parte, facilitar el acceso a sus servicios y, por otra, crear un espacio de relación con los ciudadanos en el marco de una gestión administrativa con las garantías necesarias, diferenciando el concepto de portal de comunicación del de sede electrónica. Así, el portal de comunicación tiene un componente institucional, de información general sobre la Universidad, mientras que la Sede Electrónica establece un marco de comunicación e interacción con el ciudadano en relación con los servicios prestados por la Universidad.

Por último, la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena responderá a los criterios relativos al ámbito de la Administración Electrónica establecidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica de Universidad Politécnica de Cartagena ("SEDEUPCT", en lo sucesivo) con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A través de la Sede Electrónica se realizarán todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran autenticación de la Universidad o de los ciudadanos por medios electrónicos.

El funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Cartagena se regirá por lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por la presente Resolución Rectoral, así como por la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le resulte de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de la sede creada por la presente Resolución es el de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3. Dirección electrónica de la Sede.

La dirección electrónica de referencia de la sede será <https://sede.upct.es>

Artículo 4. Disponibilidad

La SEDEUPCT estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones que, por razones técnicas (de mantenimiento, de reparación, etc.) se produzcan.

Estas interrupciones serán comunicadas a los usuarios en la propia Sede Electrónica con la mayor antelación posible.

Artículo 5. Titularidad y gestión de la Sede.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Secretaría General de la Universidad.

La gestión tecnológica de la sede será competencia de la Unidad de Informática de la UPCT.

La coordinación y gestión de los contenidos comunes de la sede electrónica corresponderá a la Secretara General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será responsable de la gestión de cada uno de los procedimientos el departamento titular del mismo.

Artículo 6. Canales de acceso a los servicios:

La sede contendrá información sobre los distintos canales de acceso a los servicios disponibles en la Universidad Politécnica de Cartagena, los cuales son los siguientes:

Acceso electrónico, a través de Internet, según los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Atención presencial, a través de los servicios, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atención telefónica.

Cualquier otro canal de acceso que se habilite en el futuro.

Artículo 7. Contenido mínimo y servicios mínimos de la Sede.

Se realizarán a través de la SEDEUPCT todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran mecanismos de autenticación de los ciudadanos o de la Universidad Politécnica de Cartagena en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Los contenidos mínimos a incluir en la SEDEUPCT son:

Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

Relación de sistemas de firma electrónica que son admitidos o utilizables en la sede.

Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

La SEDEUPCT dispondrá, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.

Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

Publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.

Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

El responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Los contenidos publicados en la SEDEUPCT responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica

Artículo 8. Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la SEDEUPCT son los siguientes:

Presentación presencial

Correo postal de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992.

Presentación telemática a través del servicio habilitado en la SEDEUPCT.

No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Artículo 9. Registro Electrónico de la Universidad.

Tras la entrada en vigor de la presente Resolución, se accederá al Registro electrónico de la UPCT a través de la Sede Electrónica.

El funcionamiento del Registro electrónico de la UPCT se seguirá rigiendo por el "Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena", aprobado en Consejo de Gobierno, de 25 de mayo de 2009.

Artículo 10. Tablón de anuncios Electrónico.

Se crea el Tablón de Anuncios Electrónico de la UPCT. En él se publicarán todos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los órganos de la

UPCT que, conforme a la normativa que resulte de aplicación, deban publicarse en un tablón de anuncios.

Al Tablón de Anuncios Electrónico se accederá a través de la Sede Electrónica. A tal efecto, en la Sede Electrónica existirá una sección claramente visible que se denominará "Tablón de Anuncios Electrónico".

La publicación de los actos administrativos en el Tablón de Anuncios Electrónico tendrá plenos efectos jurídicos y sustituirá a la publicación que, hasta el momento, venía realizándose en los tabloneros de anuncios físicos de la UPCT.

Los actos administrativos que se publiquen en el Tablón de Anuncios Electrónico deberán respetar las exigencias de integridad y autenticidad previstas en la normativa estatal básica y en la presente Resolución.

El funcionamiento interno del Tablón de Anuncios de la UPCT podrá regularse mediante el correspondiente Reglamento.

Disposición transitoria única. Puesta en funcionamiento de la Sede.

La SEDEUPCT comenzará a operar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la presente Resolución.

Disposición final primera. Adaptación de determinadas características de la Sede.

Podrán adaptarse mediante Resolución rectoral cuando resulte necesario:

La dirección electrónica que figura en la presente Orden, cuando deba modificarse por cualquier causa.

La denominación de los centros, organismos y unidades responsables, cuando deriven de reordenaciones organizativas.

La relación y características de los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede.

Cualquier otra característica que no sea de consignación obligatoria conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8 de junio de 2010.—El Rector, Félix Faura Mateu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12631 Anuncio de licitación de contrato de suministro "Adquisición de contenerización especial para el depósito de ropa, juguetes y calzado usado". Expte. 16/10.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 16/10

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de contenerización especial para el depósito de ropa, juguetes y calzado usado.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de entrega: En las dependencias de los Ayuntamientos de los siguientes municipios: Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Las Torres de Cotillas, La Unión, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Villanueva del Río Segura y Ulea, o bien en la fábrica o almacén en que inicialmente se depositen

d) Plazo de entrega: Un mes y medio

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto y con un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto neto: 179.400,00 €

IVA: 32.292,00 €

5. Financiación: Será cofinanciado en un 80% por el Fondo de Cohesión.

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en C/ Conde Valle San Juan, n.º 2, Tfno. 968.21.78.93 y Fax: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas. También puede descargarse de la página web www.carm.es

b) Lugar de información: Servicio de Contratación, sito en Pza Juan XXIII, s/n, Murcia, edificio A, 4.ª planta. Teléfonos: 968366091, 968375298, 968395915 y Fax nº: 968375302.

8. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación: Precio más bajo

10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 1 de septiembre de 2010

b) Documentación a presentar:

Sobre nº 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre nº 3: Oferta económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Agricultura y Agua.

2. Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

3. Localidad y código postal: Murcia, 30071

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

11. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Agua

b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

c) Localidad: Murcia 30071

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el 13 de septiembre de 2010.

e) Hora: 12:40 horas.

12. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

12632 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 21/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Dolores Martínez Lorente, cuyo último domicilio conocido en C/ Arco de Verónicas, 6 – 1.ª escl. 3.º B, 30004.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 21/09 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 3 de noviembre de 2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

12633 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 421/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª del Carmen Pérez Rico, cuyo último domicilio conocido en C/ San Ramón, 3, 2.º D, 30007.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 421/09 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 1 de julio de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

12634 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 499/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Jesús Ramón López Hernández, cuyo último domicilio conocido en C/ Abderraman II, 2 - 2.º C, 300009.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 499/09 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 30 de marzo de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

12635 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 497/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Josefa Beorlegui López, cuyo último domicilio conocido en C/ San Antonio, 18, 3700.- Denia (Alicante) que ha sido dictada ORDEN por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 497/09 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 30 marzo de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

12636 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 573/09 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Carmen Mateo Martínez, cuyo último domicilio conocido en C/ Buenos Aires, 3, 1.º, 30011.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 573/09 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 12 de junio de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12637 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00022/2010 Por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.^a Carmen M.^a Martínez Silvente y D.^a María Elena Beltrán Lapaz ambos funcionarios de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC00022/2010

Denunciado: D. Calero Fernández, Carlos

Último domicilio conocido: CL JARA Nº 15 piso 4.º pta. D, 30201 Cartagena

Hechos: Realización sin autorización de esta Dirección General por afectar a la zona de servidumbre de protección del DPMT, de obras consistentes en cambio de ubicación de la escuela de vela (caseta/contenedor), quedando una parte de la misma 50 m2 en servidumbre de protección, y otra parte fuera de ella, en Playa Honda, t.m. de Cartagena (Murcia), entre los hitos DP-12 y DP-13 del deslinde aprobado por O.M. de 15 de junio de 2001.

Norma infringida: infracción tipificada como grave en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas. Sanción: Multa del 25% del valor de las obras.

Murcia, 21 de junio de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12638 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00003/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.^a Carmen M.^a Martínez Silvente y D.^a María Elena Beltrán Lapaz ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC00003/2010

Denunciado: D. Emilio Diaz Reyes

Último domicilio conocido: CL Rafael Terol N.º 21, 03003 Alicante

Hechos: Realización sin autorización de esta Dirección General por afectar a la zona de servidumbre de protección del DPMT, de obras consistentes en colocación de rejas en fachada en planta baja y primera y cerramiento con ventanales en terraza de la primera planta, transformándose la terraza en habitáculo, en vivienda sita en Playa de Los Nietos, t.m. de Cartagena (Murcia), entre los hitos M-18 y M-19 del deslinde aprobado por O.M. de fecha 4/09/85.

Norma infringida: infracción tipificada como Grave en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas. Sanción: Multa del 25% del valor de las obras.

Murcia, 24 de junio de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12639 Edicto por el que se notifica a Mariano González Navarro, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Mariano González Navarro, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855130646 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Mariano Gonzalez Navarro, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Burruezo, 8, C.P. 30005, - Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 19 de febrero de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de mayo de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12640 Edicto por el que se notifica a Rosmery Paz Sosa la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Rosmery Paz Sosa contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955110227 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Rosmery Paz Sosa, cuyo último domicilio conocido es C/Piedad, 3 - Piso 1.º, C.P. 30620, - Fortuna, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 8 de febrero de 2010, Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de junio de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, nº15.- 10ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, ó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12641 Edicto por el que se notifica a Multiservicios Evamur, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Coamur, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555120408 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Multiservicios Evamur, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Marqués de Ordoño, 43, C.P. 30002, - Murcia, (Murcia), como responsable Solidaria, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 17 de mayo de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de mayo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15. - 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, ó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12642 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Coamur, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555120408 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Coamur, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Peligros, 11, C.P. 30110, Cabezo de Torres-Murcia, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 17 de mayo de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de mayo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, ó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12643 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200955110603	JOSE MANUEL TOMAS ALFONSO	CREVILLENTE (ALICANTE)	2.046,00 €
201055110058	ARTES GRÁFICAS RIANDE, S.L.	EL PALMAR (MURCIA)	2.046,00 €

Murcia, 23 de junio de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12644 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055110206	000012865/10	Ann Marie Delaney	Totana	2.046,00 €
201055140247	000029437/10	Transportes Jorge, Toñy y Samanta, S.L.	Cabezo de Torres (Murcia)	6.251,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 23 de junio de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12645 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055140233	000013067/10	Transportes García Lorente, S.L.	San Ginés (Murcia)	8.000,00 €
201055110285	000017919/10	Paraiso Inmobiliario 2004, S.L.	Archena	3.000,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 22 de junio de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Dos de Cartagena

12646 Autos 29/2010.

Don José María Muñoz Vidal, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 29/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Rafael Agudo Caparrós como autor de una falta de hurto a la pena de multa de un mes con cuota de 3 euros (90 euros) o un día de privación de libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia y que indemnice a El Corte Inglés en 29 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Agudo Caparrós, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 28 de mayo de 2010.—
El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

12647 Autos 76/2009.

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0000461

Procedimiento: Juicio Verbal 76/2009

Sobre Otras Materias

De Comunidad Propietarios Edif Puerta del Sol 10

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra Viorel Abalasei, Adriana Mariana Albalasei

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina.

Hago saber: que en este juzgado se ha dictado en fecha 29-9-09, sentencia, cuyo fallo es del literal siguiente:

“Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del Edificio “Puerta del Sol 10” contra Adriana Mariana Abasei y Viorel Abalasei, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia,

1.- Condenar a la parte demandada a que abone a la parte actora la suma de cuatrocientos veinte euros con setenta y ocho céntimos (420’78 euros) más el interés legal correspondiente desde la interpelación judicial (21 de enero de 2009) hasta la fecha de la presente, a partir de la cual se devengarán, hasta el completo y definitivo pago, los intereses de mora procesal previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas, en su caso, a la parte actora en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primer instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de los Demandados Adriana Mariana Abasei y Viorel Abalasei, se extiende la presente para que sirva de notificación a los mismos.

Molina de Segura, 15 de junio de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

12648 Autos 671/2009.

Número de Identificación único: 30030 42 12009 0007320

Procedimiento: Juicio Verbal 671/2009

Sobre Juicio Verbal

De Consorcio de Compensación de Seguros

Contra don José Ramiro Rincón Castañeda, Jaime Arenas Londoño

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, 2 de octubre de 2009.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 671/09 a instancias de la entidad Consorcio de Compensación de Seguros representada y asistida por Letrado sustituto del Abogado del Estado, contra José Ramiro Rincón Castañeda y contra Jaime Arenas Londoño declarados en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Abogado sustituto del Abogado del Estado en la representación que tiene acreditada del Consorcio de Compensación de Seguros se presentó escrito con fecha 3/03/09 que por reparto correspondió a este Juzgado promoviendo demanda de juicio verbal contra las personas anteriormente citadas, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, solicitaba al Juzgado que admitiese la misma, y previos los trámites legales se dicte en su día Sentencia en la que se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de 1.487,32 euros, intereses y costas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y señalado día para la celebración de la vista, compareció la parte actora, ratificándose en los fundamentos de su demanda; no compareciendo la parte demandada que fue declarada en rebeldía; propuesta prueba documental e interrogatorio de la parte demandada, practicadas las pruebas, la de interrogatorio por incomparecencia de quien ocupa la posición demandada solicitado se tuviesen por reconocidos los hechos de la demanda, se dio por terminada la vista, quedando los autos conclusos para dictar Sentencia.

Tercero.- En la sustanciación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por la parte actora en este procedimiento se ejercita acción de reclamación de cantidad ascendente a 1.487,32 euros repitiendo contra el conductor y el propietario del turismo con matrícula MU-8107-AU como responsables del siniestro que tuvo lugar el día 9 de enero de 2007 cuando el citado vehículo colisionó con el vehículo con matrícula 3058 FGH que se hallaba detenido por imperativos del tráfico y al que se causaron daños cuya reparación

asciende al principal que se reclama y a cuyo propietario hubo de indemnizar al carecer el primero de seguro de suscripción obligatoria.

Segundo.- Constituye facultad del Consorcio de Compensación de Seguros, que por disposición legal viene obligado a satisfacer la indemnización derivada de accidente de tráfico, la de repetir por la cantidad abonada contra el propietario del vehículo causante cuando éste careciese del oportuno seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, derecho de reembolso que se contempla en el artículo 8.2 en relación con el artículo 7 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor y actualmente en el artículo 11 en relación con el artículo 10 del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. Pretensión que se reconoce en el supuesto que nos ocupa en donde resulta: 1.- Acreditada la responsabilidad del evento en el conductor del turismo con matrícula MU-8107-AU del atestado instruido por Agentes de la Policía Local de Cartagena y el reconocimiento tácito de hechos que la incomparecencia de la parte demandada comporta al amparo de lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 2.- Que el turismo causante del evento no se hallaba asegurado a la fecha del accidente (documento número cinco de los acompañados con la demanda) y 3.- Que el Consorcio de Compensación de Seguros ha hecho pago al perjudicado de la cantidad que reclama en esta litis como así se justifica con la documentación aportada.

Tercero.- Solicitado el abono de intereses, en aplicación de lo previsto en el artículo 1108 en relación con el artículo 1.100 ambos del Código Civil, se fijan los legales desde la fecha de presentación de la demanda.

Cuarto.- En materia de costas, a tenor de lo prevenido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se imponen a la parte demandada al ser sus pretensiones rechazadas.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado sustituto del Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, se condena solidariamente a Jaime Arenas Londoño y José Ramiro Rincón Castañeda al pago al citado Organismo de la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y siete euros y treinta y dos céntimos de euro (1.487,32 euros), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Ramiro Rincón Castañeda y don Jaime Arenas Londoño, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 27 de mayo de 2010.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12649 Autos 1.933/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.933/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Juan Luna Ruiz, Joaquín Meroño Alemán, Francisco Ródenas Sánchez, Francisco Hernández Guisado, Juan José Barnés Campoy contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Muebles Hernández Guerrero, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de noviembre de 2010 a las 9.40, ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Muebles Hernández Guerrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 2.07.2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 2 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel M.ª de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12650 Autos 756/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005268

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 756/2010.

Demandante: María Concepción Lorenzo Gómez.

Abogado: Aurelio J Ruiz Hernández

Demandado: Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido 756/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Concepción Lorenzo Gómez, contra la empresa Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y en su caso juicio para el próximo día 20 de julio de 2010, a las 10:00 horas.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Con respecto al otrosí digo, sirva la notificación de la presente de citación en forma al legal representante de la empresa D. J. Luis Enrique Sandoval Ruiz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, y a su legal representante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12651 Autos 1.848/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.848/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alberto Avila Fernández contra la empresa Puche Fontaneros y Calefactores S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 01-12-2010 a las 10.50 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Puche Fontaneros y Calefactores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 02 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12652 Autos 1.940/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.940/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benito Daniel Vélez Bazurto contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, El Rincón del Primo, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12-01-2011 a las 11.00 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a El Rincón del Primo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 2 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12653 Autos 1.856/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.856/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hadria Nader Ep Khattab contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jasmin Negocios, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12-01-2011 a las 10.10 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Jasmin Negocios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 2 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12654 Autos 1.996/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.996/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. María Teresa Canales Rodríguez, Teresa Martínez Verdú, M.ª Gloria Asturiano Molina Niñirola, Flora Cartagena Remacha, Alfonso Cánovas Martínez, María José López Requena, Juan Ortuño Molina, Jesús Nieves Martín, Jesús Tomas Romero Jiménez contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Exdi, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26-01-2011 a las 10.50 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Exdi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 02 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12655 Autos 78/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 78/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Cascales Alberola contra la empresa EME Procesos Metálicos, S.L., INSS, Mutua Maz, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 08-02-2011 a las 10.20 ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a EME Procesos Metálicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 2 de julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12656 Autos 1.386/2009.

N.º Autos: 1.386/2009

Demandante: Vadym Krasnokutsky

Demandado: Talaeste, S.L., y Fogasa

Acción: Reclamación Cantidad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.386/2009 seguido a instancia de Vadym Krasnokutsky contra Talaeste, S.L., y Fogasa sobre reclamacion de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 28-04-2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Vadym Krasnokutsky contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talaeste, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 964'95 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1386-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1386-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Talaeste, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 2 julio de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12657 Autos 219/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0004064

N28150

Demandante/s: Miguel Serrano Angulo Ibermutuamur

Demandado/s: Rehabilitaciones Framobel S.L.U., Francisco Javier Molina Belmonte.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra Rehabilitaciones Framobel S.L.U., Francisco Javier Molina Belmonte, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

Primero.- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor Ibermutuamur contra Rehabilitaciones Framobel S.L.U., y Francisco Javier Molina Belmonte por un importe de 22.648'56 euros de principal mas 3.906'87 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernandez Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones Framobel S.L.U., Francisco Javier Molina Belmonte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12658 Autos 1.377/2009.

Proceso N.º: 1.344/09

Demandante: José Diego Campuzano Gil

Demandado: Lacados Niloa, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1344/09, seguido a instancia de José Diego Campuzano Gil, contra Lacados Niloa, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veintiuno de junio de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Diego Campuzano Gil frente a la empresa Lacados Niloa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.850,23 € líquidos más los intereses legales a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Lacados Niloa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12659 Autos 81/2009.

Proceso n.º: 81/09

Demandante: Francisco Perez Ville

Demandado: Cárnicas María S.A., Administración Concursal (Francisco Alarcón Sánchez, Isabel María Alonso Alonso y Ajumi S.A) y Fogasa

Acción: Cantidad

D.ª María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 81/09, seguido a instancia de Francisco Pérez Villa, contra Cárnicas María S.A, Administración Concursal (Francisco Alarcón Sánchez, Isabel María Alonso Alonso y Ajumi S.A) y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 22 de febrero de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Francisco Pérez Villa, frente a la empresa Cárnicas María S.A., en proceso Concursal y frente a la Administración Concursal, integrada por los administradores Concursales D. Alonso Francisco Alarcón Sánchez, Dª Isabel María Alonso Alonso y Ajumi, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 4.793,79 € más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Isabel María Alonso Alonso, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos



expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12660 Autos 100/2010.

Proceso n.º: 100/2010.

Demandante: José Francisco Buendía Marín.

Demandado: Politilenos Tres Reyes, S.L. y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 100/2010, seguido a instancia de José Francisco Buendía Marín, contra Politilenos Tres Reyes, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 17 de mayo de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Politilenos Tres Reyes, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 22 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12661 Autos 133/2010.

Proceso N.º: 133/10

Demandante: Noelia Blázquez Sánchez

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A. y Fogasa

Acción: Extinción de la Relación Laboral y Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 133/10, seguido a instancia de Noelia Blázquez Sánchez, contra Hortofrutícola Méndez, S.A., y Fogasa, sobre Extinción de la Relación Laboral y Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 7 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas de Extinción de la Relación Laboral y Despido seguidas con el los Nº 133/10 y 380/10 en este Juzgado y formuladas por D.ª Noelia Blázquez Sánchez frente a la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 15-2-2010, y por la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral desde la fecha de esta sentencia, condenando al empresario demandado a que abone a la trabajadora la cantidad de 3.404 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramite dejados de percibir desde el día siguiente al despido producido el 15-2-2010 hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 40,662 €/día, lo que hace un total de 4.554 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hortofrutícola Méndez, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el



Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 14 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12662 Autos 388/2009.

Proceso n.º: 388/2009.

Demandante: Mohamed Dib.

Demandado: Sabrina Charlotte Homewood y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 388/2009, seguido a instancia de Mohamed Dib, contra Sabrina Charlotte Homewood y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 20 de mayo de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mohamed Dib, frente a la empresa Sabrina Charlotte Homewood, y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 4.428,86 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Sabrina Charlotte Homewood, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 14 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12663 Autos 467/2010.

Demandante: David García Rodríguez

Demandado: Corteplus S.L. y FOGASA

Acción: Cantidad

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 467/10, seguido a instancia de David García Rodríguez, contra Corteplus S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 17 de junio de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. David García Rodríguez, frente a la empresa Corteplus S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 2.251,47 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, si bien a la indemnización por despido le serán aplicables los intereses legales del Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Corteplus S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 21 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12664 Autos 473/2010.

Demandante: Wenceslao Martínez Davia.

Demandado: Marpigas S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 473/10, seguido a instancia de Wenceslao Martínez Davia, contra Marpigas S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 17 de junio de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Wenceslao Martínez Davia, frente a la empresa Marpigas S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Marpigas S.L., a abonar al actor la cantidad de 8.475,59 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, si bien a la indemnización por despido le serán aplicables los intereses legales del Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Marpigas S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 21 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12665 Autos 555/2009.

Proceso n.º: 555/2009.

Demandante: Vicente Molla Molina.

Demandado: Proyectos Marvel Dos, S.L. y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 555/2009, seguido a instancia de Vicente Molla Molina, contra Proyectos Marvel Dos, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 16 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Vicente Molla Molina, frente a la empresa Proyectos Marvel Dos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 3.614,52 € más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC, con imposición a la parte actora de una multa por temeridad en cuantía de 200 €.

.Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Proyectos Marvel Dos, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 21 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12666 Autos 1.666/2009.

Proceso n.º: 1.666/2009.

Demandante: Inmaculada Fernández Fernández.

Demandado: Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.666/2009, seguido a instancia de Inmaculada Fernández Fernández, contra Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 20 de mayo de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Inmaculada Fernández Fernández, frente a la empresa Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.590,62, líquidos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Sinergias Marketing y Comunicación, S.L.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 14 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12667 Autos 238/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0010120

N43750

Ejecutante/s: Eric Willem Voogd

Ejecutada/s: FAST & EASY, SL

Sra D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 2 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Eric Willem Voogd ha presentado demanda de ejecución de sentencia judicial 24/2010 frente a FAST & EASY, SL.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia 24/2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de Principal 12.531,77 euros y de 2161,73 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Eric Willem Voogd, frente a Fast & Easy, SL, parte ejecutada, por importe de 12.531,77 euros en concepto de principal, más otros 2.161,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.



Segundo.- Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

La Magistrada Juez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12668 Autos 226/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010120

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 238/2010

Demandante: Eric Willem Voogd

Demandado: FAST & EASY, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eric Willem Voogd contra la empresa FAST & EASY, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Eric Willem Voogd, frente a FAST & EASY, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.531,77 euros en concepto de principal, más otros 2.161,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Segundo.- Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FAST & EASY, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12669 Autos 112/10.

Demandante: Ana Lucía Tufiño Sanmartín

Demandado: Agrícola Pastrana, S.L., Agrícola Méndez, S.L. y FOGASA

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 112/10, seguido a instancia de Ana Lucía Tufiño Sanmartín, contra Agrícola Pastrana, S.L., Agrícola Méndez, S.L. y FOGASA, sobre DESPIDO, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 10 de marzo de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Ana Lucia Tufiño Sanmartín frente a las empresas Agrícola Pastrana, SL, y, Agrícola Méndez, SL, así como frente al Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por las empresas demandadas, en 04-01-10, es constitutivo de despido improcedente, y al estar estas mercantiles cerradas, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a Agrícola Pastrana, SL, y, Agrícola Méndez, SL, a que, con carácter solidario, abonen a la demandante las siguientes cantidades:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZ	Salario	De fecha	A fecha
		TRAMITE	DESPIDO	SENTENCIA
Ana Lucia Tufiño Sanmartín	560,44€	3.177,20 €	04/01/2010	10/03/2010

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO con el código de cuenta: 309411210, clave 65, así como acreditar la consignación en esta cuenta y clave de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Agrícola Pastrana S.L. y Agrícola Méndez S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 25 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12670 Autos 1.215/2009.

Demandante: Francisco Javier Orquín Castrillón

Demandado: Sentral Sedeysa S.L. y FOGASA

Acción: Cantidad

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1215/09, seguido a instancia de Francisco Javier Jorquín Castrillón, contra Sentral Sedeysa S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 22 de junio de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Francisco Javier Orquín Castrillón frente a la empresa Sentral Sedeysa S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.628,57 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Sentral Sedeysa SL., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 25 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12671 Autos 472/2009.

Proceso N.º: 472/2009

Demandante: Iván Cuba Carballo

Demandado: Palomares Murcia, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 472/09, seguido a instancia de Iván Cuba Carballo, contra Palomares Murcia, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 23 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Iván Cuba Carballo, frente a la empresa Palomares Murcia, S.L., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 3.879,90 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Palomares Murcia, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 2 de julio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12672 Autos 662/2009.

Proceso n.º: 662/2009.

Demandantes: Pascual Medrano Martínez y María del Carmen Marco Martínez.

Demandado: Convermetal, S.L. y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 662/2009, seguido a instancia de Pascual Medrano Martínez y María del Carmen Marco Martínez, contra Convermetal, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 24 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Pascual Medrano Martínez y María del Carmen Marco Martínez, frente a la empresa Covermetal, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades:

* A D. Pascual Medrano Martínez: 8.024,83 €

* A D.ª María del Carmen Marco Martínez: 5.015,72 €

Más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Convermetal, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos,



y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 25 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12673 Autos 100/2010.

Demandante: José Francisco Buendía Marín

Demandado: Politilenos Tres Reyes S.L. y FOGASA

Acción: Cantidad

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 100/10, seguido a instancia de José Francisco Buendía Marín, contra Politilenos Tres Reyes S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 17 de mayo de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Francisco Buendía Marín, frente a la empresa Politilenos Tres Reyes S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 2.233,87 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Politilenos Tres Reyes S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 22 de junio de 2010.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12674 Autos 634/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004586

N28150

Demandante/s: Mireia Belmonte Fernández.

Abogado/a: José Roldán Murcia

Demandado/s: Mayorinsa, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 634/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mireia Belmonte Fernandez contra la empresa Mayorinsa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar para el día 14 de Julio de 2010 a las 10,15 horas, a Mayorinsa S.A. por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayorinsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12675 Autos 1.016/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.016/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco J. Sánchez García contra Sofás del Mediterráneo S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier Sánchez García contra Sofás del Mediterráneo S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6011 ' 50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Sofás del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12676 Autos 1.018/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.018/09 de este Juzgado, seguidos a instancias de Raúl Barceló Rubio contra Sofás del Mediterráneo S.L., y Fogasa, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Raúl Barceló Rubio contra Sofás del Mediterráneo S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.582´22 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación a Sofás del Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de julio del 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12677 Autos 674/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004914

N28150

Demandante/s: Francisco Fenor Pérez.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Estudio de Ingeniería y Geotecnia S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 674/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Fenor Pérez contra la empresa Estudio de Ingeniería y Geotecnia S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Francisco Fenor Pérez contra Estudio de Ingeniería y Geotecnia S.L. S.L., condeno a la demandada a abonar al actor 33.572 '91 euros, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio de Ingeniería y Geotecnia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12678 Autos 1.043/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.043/09 a instancias de Dolores Sanchez Herrera contra Neosign Imagen Corporativa S.L., y Fogasa se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Dolores Sánchez Herrera contra Neosign Imagen Corporativa S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.603'22 euros, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Neosign Imagen Corporativa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Penal número Cinco de Murcia

12679 Autos 665/2009.

N.I.G : 30030 51 2 2009 0004094

Causa: Ejecutorias 665/2009

Órgano judicial de Procedencia: Jdo. de lo Penal N.º: 5 Murcia

Procedimiento Origen: Juicio Rápido

De: Juzgado de Instrucción N.º 1 de Murcia

Contra: José García Tornel

Procurador Sr.: María Asunción Pontones Lorente

Letrado: José Miguel Martínez Nadal

En Murcia, 4 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- José García Tornel se encuentra en ignorado paradero habiendo resultado negativas las diligencias realizadas para su citación.

Fundamentos de derecho

Único.- Encontrándose el condenado en ignorado paradero, procede, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 487 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ordenar su detención.

Parte Dispositiva

Se decreta la detención de José García Tornel y su puesta a disposición de este Juzgado en horas de audiencia a fin de requerirle de ingreso voluntario en prisión, librándose a tal fin oportuna requisitoria.

Sirva la presente resolución de llamamiento edictal al efecto.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma Natividad Navarro Abolafio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia. Doy Fe.

La Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Totana

12680 Autos 346/2008.

N.I.G.: 30039 41 1 2008 0002560

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 346/2008

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias

Contra doña Juana García Esparza, José Mayor Sánchez

Don José Ángel López García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Totana.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 346/2008 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juana García Esparza, José Mayor Sánchez y José Mayor García sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Registral N.º 5.944, inscrita al tomo 1.636, libro 122, folio 153 del Registro de la Propiedad de Totana. Sita en Paraje Eras de Librilla, con una superficie construida de 176,62 metros. El edificio esta compuesto por dos plantas, la baja para almacén y la alta para vivienda.

Valoración: 31.489 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Rambla de la Santa, s/n-Totana-Murcia el día 15-10-10 a las 10.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Totana, 19 de junio de 2010.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Totana

12681 Autos 810/2009.

N.I.G.: 30039 41 1 2009 0002704

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 810/2009

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias

Contra Elaid Moussaoui, Azim Saadia

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Totana.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 810/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Juan María Gallego Iglesias contra Elaid Moussaoui, Azim Saadia en reclamación de 186.611,72 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 28.850 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

La subasta se celebrará el próximo día 1 de octubre de 2010 a las 11:15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Santa Bárbara 38, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La descripción de la finca es la siguiente:

Finca registral número 38.087 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, vivienda constituida por dos planta interiormente comunicadas. La superficie construida entre ambas plantas es de ciento tres metros con cuarenta y siete décímetros cuadrados. Tiene una zona ajardinada de once metros cuadrados. La planta está distribuida en porche, garaje, comedor-estar, cocina y aseo; y la planta alta en tres dormitorios, baño y dos terrazas. Su valoración a efecto de subasta es de 274.460,44 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º, cuenta n.º 2774, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a

aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Totana, 7 de junio de 2010.—
El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

12682 Anuncio para la licitación del contrato del servicio educativo en el Centro de Atención a la Infancia y Escuela Infantil en la calle Los Cerezos, de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 17-10

2.- Objeto del contrato.

La prestación del servicio educativo del futuro Centro de Atención a la Infancia / Escuela Infantil sito en C/ Los Cerezos de la Localidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos años, desde el inicio de la fecha de ejecución del servicio.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 78.344,96 euros anuales, exentos de IVA, a la baja.

6.- Garantías.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Criterios de adjudicación.

Los establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio de licitación en el BORM, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 8 de este anuncio

10.- Apertura de ofertas.

La apertura del sobre B se realizará en acto público el octavo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas. Si fuese sábado se efectuará el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.



11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- Perfil del contratante.

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, 25 de junio de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

12683 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2010, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre de 2010, cuyo importe asciende a la cantidad de 791.856,69 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 2 de julio de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

12684 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de junio de 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2010, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de junio de 2010, cuyo importe asciende a la cantidad de 171.470,88 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 2 de julio de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

12685 Aprobación inicial proyecto urbanización del Plan Parcial El Rubión.

El Ayuntamiento de Blanca, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de junio de 2010, ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización, del Plan Parcial el Rubión.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.R.M,

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Blanca, 1 de julio de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

12686 Anuncio de licitación de obras. "Acondicionamiento de Nuevos Espacios Públicos en el Ámbito de la Ctra. MU-553".

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Blanca.

Negociado: Secretaria General.

Numero de Expediente 6/10.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: "Acondicionamiento de Nuevos Espacios Públicos en el Ámbito de la Ctra. MU-553 en Blanca".

Lugar: Ctra MU-553.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 275.031,42 mas IVA 52.365,98 €

5.- Garantías:

Provisional: 8.250,94 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Blanca.- Secretaria General.

C/ Anguillara Sabazia 7.

30540 Blanca (Murcia).

Teléfono: 968775001 Fax: 968778661

E-mail. Conchi.molina@aytoblanca.es

Pagina web: www.blanca.es.

Fecha limite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha limite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R. de Murcia.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula undécima del pliego de condiciones administrativas particulares.

Lugar de presentación: Secretaria General del Ayuntamiento de Blanca.



9- Apertura de ofertas.

Indicado en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos.

Indicado en la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Blanca, 1 de julio de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

12687 Anuncio de licitación de obras. "Ampliación del Instituto de Educación Secundaria de Blanca".

1.- Entidad Adjudicadora.

Ayuntamiento de Blanca.

Negociado: Secretaria General.

Numero de expediente 7/10.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: "Ampliación del Instituto de Educación Secundaria de Blanca".

Lugar: Avda. Río Segura s/n.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Urgente.

Forma: Varios criterios de adjudicación.

Importe total: 455.201,08 € mas IVA 72.832,25 €

5. Garantías:

Provisional: 13.656,03 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Blanca.- Secretaria General.

C/ Anguillara Sabazia 7.

30540 Blanca (Murcia).

Teléfono: 968775001 Fax: 968778661

E-mail. Conchi.molina@aytoblanca.es

Pagina web: www.blanca.es.

Fecha limite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación.- Grupo C, subgrupos del 2 al 9, categoría d).

8. Presentación de ofertas.

Fecha limite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R. de Murcia.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula undécima del pliego de condiciones administrativas particulares.

Lugar de presentación: Secretaria General del Ayuntamiento de Blanca.

9. Apertura de ofertas.

Indicado en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos.

Indicado en la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Blanca, 1 de julio de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12688 Aprobación del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon CAM del tercer bimestre del 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 28 de Junio de 2010, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon CAM del tercer bimestre del 2010.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de Septiembre de 2010, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 1 de julio de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12689 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. Domingo Conesa Vicente con D.N.I.: 22891309F el Decreto de fecha 16 de junio de 2010 dictado en el expediente SAN ANI 2010/26 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado orden de ejecución de traslado de animales al CATAD, por incumplimiento de lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía", por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente en el Departamento de Sanidad sito C/ San Miguel, "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 24 horas desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados advirtiendo que el referido acuerdo, es un acto definitivo en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 22 de junio de 2010.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

12690 Aprobación definitiva de la relación de fincas y derechos afectados por el expediente expropiatorio del inmueble donde se ubica actualmente el Museo Minero de La Unión.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de junio de 2010, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la relación de propietarios, fincas y derechos afectados por el expediente de expropiación, aprobados inicialmente, que son los siguientes:

- Finca n.º 14.392

Propietario: Amorcasa, S.L., con domicilio en calle Mayor, n.º 65-3.º-La Unión

Situada en calle Ciscar, n.º 2-planta baja, puerta dcha.

Referencia catastral: 7257402XG8675N0002XG

Superficie: 16 m²

Coefficiente propiedad: 5,6%

Descripción: local comercial

- Finca n.º 14.394

Propietario: D. José Manuel González García, con domicilio en calle Submarino, nº 76-bajo dcha-Cartagena

Situada en calle Jacinto Conesa, n.º 21.

Referencia catastral: 7257402XG8675N0002XG

Superficie: 89,82 m²

Coefficiente propiedad: 31,5%

Descripción: vivienda

Cargas: Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante Bancaja, por importe de 120.718.-€ de principal.

- Finca n.º 14.396

Propietario: D. Pedro Pérez Mellina y D.ª Antonia Aranda Ros, con domicilio en Apartamentos Mastia, Bloque nº 3, Calle Veracruz, Escalera 2, 1.º Izda.-Los Urrutias

Situada en calle Ciscar, n.º 2-planta baja, puerta izda.

Referencia catastral: 7257402XG8675N00021ZF

Superficie: 36,40 m²

Coefficiente propiedad: 12,9%

Descripción: local comercial

- Finca n.º 14.398

Propietario: Caja Rural Intermediterránea, S.C., con domicilio en calle Real-La Unión

Situada en calle Jacinto Conesa, n.º 21-planta 1.ª

Referencia catastral: 7257402XG8675N0003MH



Superficie: 138,57 m²

Coefficiente propiedad: 50%

Descripción: vivienda

Contra el acto que se publica podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión a 22 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

12691 Modificación del Plan General Municipal de Ordenación en la UAR-R2.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación en la UAR – R2, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, para presentación de alternativas y sugerencias, de conformidad con el art. 139 en relación al 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D. (Decreto 6/10/2009), el Concejal de Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12692 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo previsto para hacer efectivo el importe de la sanción de modo voluntario, sin que se produzca el pago, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 20 y 100 del R.G.R. y otras disposiciones (plazos para el ingreso: las notificadas o publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas o publicadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, plazos que se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa).

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1 (apartado A) de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, publicada en el B.O.R.M. de 28-4-2000 (aprobada sobre la base de la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración social) e infracción a lo dispuesto en el art.25.1 de la Ley Orgánica 1/92:

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	POBLACION	DNI	D/INICIO	IMPORTE
2416/2009	JORGE CESAR	HIDALGO MOYANO	GUADALUPE	X5695119	13/11/2009	300,51
2436/2009	CRISTINA	MUÑOZ MARTINEZ	MURCIA	48700126	30/11/2009	300,51
2437/2009	OUAIL	LAGRINI	MURCIA	X5760989H	26/01/2010	300,51
2440/2009	ANTONIO	MORENO PEREZ	LA ARBOLEJA	34825338	30/11/2009	300,51
2452/2009	AGUSTIN	JIMENEZ MECA	MURCIA	23041048	30/11/2009	300,51
2462/2009	ANTONIO	ARNAU GRACIA	LOS DOLORES	27463111	30/11/2009	300,51
2668/2009	JOSE LUIS	GONZALEZ MONSERRATE	MURCIA	48656668	10/02/2010	300,51
2692/2009	GIULIO	DE MICHELE	MURCIA	5074856	10/02/2010	300,51
2693/2009	RADOUANE	OMAST	MURCIA	X3185551M	10/02/2010	300,51
2697/2009	CARMELO	MANZANERA BELMONTE	MURCIA	48656223	10/02/2010	300,51
4554/2009	ANTONIO	CALVO TOMAS	MURCIA	48518797	18/11/2009	150,25
4646/2009	EDWIN ABEL	CARRANZA ORELLANA	MURCIA	X7851251V	25/11/2009	150,25
4662/2009	ANGEL ADOLFO	BENAVIDES HIDALGO	MURCIA	X5876906S	25/11/2009	150,25
4717/2009	FREDY	VINICIO PALACIOS	MURCIA	X3866616V	25/11/2009	150,25
4744/2009	EDUARDO	PEREZ AYUSO	CHURRA	48513446	25/11/2009	150,25
4838/2009	PATRICIA	MURCIA FERNANDEZ	GUADALUPE	48701685	21/12/2009	150,25
4879/2009	JACIUS	RAIMONDAS	MURCIA	X4886676G	21/12/2009	150,25
4880/2009	OLEKSANDR	YAKYMENKO	MURCIA	X2923975P	21/12/2009	150,25
4881/2009	MIKHAYLO	SHAFRANSKY	MURCIA	X4799465D	21/12/2009	150,25
4882/2009	NYKOLA	ZAYATS	MURCIA	ATT790537	21/12/2009	150,25
4914/2009	JOSE MANUEL	CAMPOS ALCOLEA	MURCIA	48651305	21/12/2009	150,25
4939/2009	GERMAN	LOPEZ MENDEZ	EL PUNTAL	48844806	21/12/2009	150,25
4968/2009	ROSENDO	MARIN ROBLES	MURCIA	48472463	18/01/2010	150,25
4971/2009	ISRAEL	BERMUDEZ GAZQUEZ	MURCIA	48481115	18/01/2010	150,25
4978/2009	JOSE MIGUEL	HERNANDEZ AYLLON	MURCIA	48492324	18/01/2010	150,25
5127/2009	SAMUEL	LOPEZ HERNANDEZ	LOS DOLORES	48656991	18/01/2010	150,25



EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	POBLACION	DNI	D/INICIO	IMPORTE
5170/2009	GONZALO NESTOR	RIVES OLIVA	PTE TOCINOS	48694064	18/01/2010	150,25
5202/2009	TOMAS	ORTIN PEREZ	MURCIA	27467124	18/01/2010	150,25
5310/2009	DAVID	GONZALEZ MINGUEZ	PTE TOCINOS	48745308	27/01/2010	150,25
5363/2009	RUBEN	ORTEGA MUÑOZ	MULA	48548358	22/02/2010	150,25
5454/2009	ALEJANDRO	MARTINEZ SAURA	EL ESPARRAGAL	48844462	22/02/2010	150,25

Murcia, 1 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12693 Aprobado definitivamente el expediente n.º 76 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el expediente n.º 76 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en su calle Arcipreste Esteban Díaz, número 4, un solar de 276'87 m² de superficie. Linda: derecha entrando, Pascual Silvestre Martínez; izquierda, Sebastián Puche; y espalda, Pedro Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1.021, Libro 571, Folio 89, Finca registral número 11.487.

b) Una parcela, la núm. 29, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 76'79 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 4'52 metros; Sur, Calle Salzillo, en una longitud de fachada de 4'52 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 28, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 307,16 m² de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Hijos de Fernando Marco, S.L. y Canperea Construcciones y Promociones, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El Colegio Miguel Ortuño, una vez transferida la edificabilidad a que se refiere este expediente de reparcelación voluntaria, quedará con un volumen total edificable a liberar de 2.930,85 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla a 25 de junio de 2010.—El Alcalde.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Administrativo "La Manga Consortio"

12694 Cuenta General Presupuesto 2009.

Confeccionada e informada la Cuenta General de Presupuesto de este Consortio, correspondiente al año 2009, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 28 de mayo de 2010.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.